

- 3 Acuerdo por el que se revoca el Acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la autorización de Donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie aproximada de 19,000 m2 ubicado en el Boulevard Hacienda Santa Rosa Lote 25 manzana 91 y Calle Hacienda la Laja Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, y SE AUTORIZA la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) de la Fracción 3 del Predio Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa Lote 2 Manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.
- 8 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en Calle Tierra Blanca número 49; en la Colonia San Pablo con superficie de 191.00 m2 , Delegación Municipal Centro Histórico identificado con la clave catastral 14 01 001 25 012 609, para la instalación de una antena de comunicación.
- 10 Acuerdo que aprueba la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro.
- 14 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable y a la Directora del Instituto Municipal de la Juventud, para suscribir a nombre de Municipio de Querétaro convenio de Colaboración con el Servicio Nacional de Empleo de Querétaro.
- 16 Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro.
- 21 Acuerdo que faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Desarrollo Social y a la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para suscribir a nombre de Municipio de Querétaro convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
- 24 **REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**
- 37 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo Numero 102, Fraccionamiento identificado con clave catastral 14 01 001 14 033 014 y superficie de 327.28 m2, en la Delegación Municipal Centro Histórico.
- 39 Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Hacienda Grande no. 1301, identificado como Lote 19, de la Manzana 51, con superficie de 210.00 m2, con clave catastral 140100119045004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergaray Hernández.
- 42 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso comercial y servicio (cs), para el predio ubicado en la Calle Loma Pinal de Amoles identificado como Lote 55 Manzana 32 fraccionamiento Vista Dorada Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un jardín de eventos.
- 44 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al Síndico con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales para celebrar conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro un convenio de ocupación de suelo, respecto de una fracción de 456.40 m2, de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, identificados con las claves catastrales 14 01 00 12 50 20 006 y 14 01 00 12 50 20 007, derivado de la ejecución de la obra pública denominada "Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González".

- 47 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al tercer trimestre del año 2013.
- 48 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de septiembre de 2013.
- 49 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal para que con la participación del Síndico, de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren, de manera conjunta en representación del Municipio, un Convenio de colaboración para la ejecución de la estrategia denominada “GPTAXIS SEGURO LLEGAS” con el Estado de Querétaro y con la Asociación Queretana de Valet Parking A.C.
- 51 Acuerdo por el que se crea la Secretaría Técnica del Presidente Municipal.
- 55 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe del Síndico, por el periodo comprendido del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013, en cumplimiento a los acuerdos delegatorios de facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del municipio, aprobados en las sesiones ordinarias de cabildo celebradas el 9 de octubre de 2012 y el 12 de febrero de 2013.
- 56 Acuerdo por el que se nombra al Director General del Instituto Municipal de Planeación.
- 58 Acuerdo por el que se designa al Síndico como representante del Honorable Ayuntamiento para que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado de Querétaro y participe en las discusiones de la Iniciativa de Reforma a los artículos 17 fracción X y 31 fracción I, adiciona la fracción VI y el párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- 59 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Lorenzo Hernández Hernández.
- 61 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera.
- 63 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Pablito Bueno Castro.
- 65 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Enrique Núñez Carrillo.
- 67 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Norma Moreno Flores.
- 69 Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional, con densidad de población de 20 HAB/HA., para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m2 y clave catastral 140300265210026.
- 72 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de abril de 2013.
- 76 Sistema de Formato único “SFU”, Recursos a Nivel Fondo así como el de Indicadores correspondientes al Tercer Trimestre del 2013 por lo que respecta al Ramo 33 en los Fondos FISM, FORTAMUN, así como convenios y subsidios, PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, PROGRAMA DE OPCIONES PRODUCTIVAS, HABITAT, PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS, SUBSEMUN, PRONAPRED, INMUJERES Y FONCA.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de junio de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.3 tres punto uno punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que se revoca el Acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, relativo a la autorización de Donación de una fracción del predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie aproximada de 19,000 m2 ubicado en el Boulevard Hacienda Santa Rosa Lote 25 manzana 91 y Calle Hacienda la Laja Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, y SE AUTORIZA la donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) de la Fracción 3 del Predio Propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa Lote 2 Manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 79 FRACCIÓN V, 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, 80 FRACCIÓN III Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11, 22, 29, 30, 31, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.
4. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
5. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012 el Honorable Ayuntamiento del municipio de Querétaro, aprobó la autorización de donación de una fracción del predio propiedad del municipio de Querétaro con superficie aproximada de 19,000.00 m2, ubicado en el boulevard Hacienda Santa Rosa Lote 25 Manzana 91 y calle Hacienda La Laja, fraccionamiento Hacienda Santa Rosa identificado con clave catastral 14 03 06 001 09 10 25, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ) para la construcción de un plantel que proporcione educación a nivel de bachillerato tecnológico en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui.
6. Mediante oficio número DG/036/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, manifiesta la aceptación de la reubicación a través de la donación a favor de dicha institución, respecto de la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 031/DAI/2012.
7. Se acredita la personalidad del M. en A. Carlos Ignacio Luhrs Eijkelboom, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento otorgado el día 10 de noviembre del 2010, por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
8. Respecto al predio cuya donación se pretende otorgar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del mismo, mediante la escritura pública número 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro

Público de la Propiedad y de Comercio en el Folio Real Electrónico 286546/1 de fecha 3 de octubre del 2008, en la que se hace constar la transmisión de la propiedad de áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa a favor del Municipio de Querétaro, concretamente la fracción del predio que corresponde al lote 2 de manzana 117, el que se propone otorgar en donación con una superficie 20,457.59 m2.

9. Mediante oficio SAY/3329/2013 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración informara si el predio solicitado en donación es propiedad del municipio y emitiera dictamen de valor y criterio de racionalización a ese respecto; recibíendose en contestación el oficio DAPSI/DABI/0899/2013 de fecha 13 de junio de 2013, suscrito por el Contador Público Andrés López Rodríguez, Director de Administración Patrimonial y Servicios Internos, mediante el cual remite el dictamen de valor realizado de dicha propiedad inmobiliaria, que se identifica con la clave catastral 14 03 060 011 17 002, refiere un valor asignado a dicho predio, por la cantidad de \$ 550 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado.

10. De la solicitud presentada por el organismo descentralizado, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, referida en el punto seis, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3349/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 090/13, relativo a la modificación de acuerdo de cabildo de fecha 28 de agosto de 2012 referente a la donación de una fracción propiedad del municipio de Querétaro con superficie aproximada de 19,000.00 m² ubicado en el boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25 manzana 91 y calle Hacienda La Laja, fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, para la construcción de una escuela de bachillerato tecnológico, a fin de sustituir el predio por la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, de la del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio DG/0036/2013 de fecha 16 de mayo 2013, el M. en A. Carlos I. Luhrs Eijkelboom, Director General del CECYTEQ, informa a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaría del Ayuntamiento respecto a la propuesta de **modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012 para la reubicación de la donación de una fracción con superficie aproximada de 19,000.00 m² otorgada en el predio ubicado en el Boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25 manzana 91 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, para que se otorgue en una fracción con superficie de 20,428.00 m², del predio identificado como lote 2, manzana 117 ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, propiedad del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de bachillerato técnico que brinde cobertura y servicio a los habitantes de la zona.

2. Por decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, la Quincuagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro, publica en el Periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 29 de diciembre de 1994, la creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.
3. Se acredita la personalidad del M. en A. Carlos Ignacio Luhrs Eijkelboom, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 10 de noviembre del 2010, por el Lic. José Eduardo Calzada Roviroso; Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
4. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio en estudio, mediante la escritura pública No. 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y de Comercio en el Folio Real Electrónico 286546/1 de fecha 3 de octubre del 2008, en la que se transmite la propiedad de áreas de equipamiento urbano y vialidades del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa a favor del Municipio de Querétaro.
5. La fracción propuesta en donación se desprende del predio que forma parte de las Áreas Verdes del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa correspondiente al lote 2 de manzana 117, del que se propone otorgar en donación una superficie 20,428.00 m².
6. Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 007/0002; se observó que el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3) a desarrollarse a corto plazo, dentro del cual se ubica el lote 2 de la manzana 117, que de acuerdo al plano de lotificación autorizado está destinado a Área Verde (espacio abierto).
7. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó la autorización de donación de una fracción con superficie de 19,000.00 m², del predio ubicado en el Boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25, manzana 91 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, identificado con clave catastral 140306001091025, a favor del Colegio de

Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, (CECYTEC), para la construcción de un plantel de bachillerato tecnológico.

No obstante lo anterior y de acuerdo a la información presentada, el Municipio de Querétaro propone la reubicación del predio originalmente donado, por una fracción con superficie de 20,428.00 m² del lote 2 de manzana 117 ubicada al interior del mismo fraccionamiento.

8. Revisado el manual de asistencia social del Sistema Normativo de Equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró que un Centro de bachillerato tecnológico corresponde a un inmueble donde funcionan una o más escuelas de nivel medio, ciclo superior, área de bachillerato, con opción terminal, en el que se capacita a los educandos como técnicos calificados en actividades industriales y de servicios, en donde la enseñanza es terminal y a la vez propedéutica para el nivel superior, área de licenciatura tecnológica. El inmueble debe de contar con aulas, área administrativa, sala audiovisual, biblioteca, bodega intendencia, sanitarios, servicio médico, talleres, laboratorios, canchas de usos múltiples, estacionamiento etc. Debiendo considerar para su dotación en localidades que cuenten con más de 50,000 habitantes y contar con módulos tipo de 12 y 9 aulas.

Centro de Bachillerato Tecnológico:

Nivel de atención:	Intermedio y estatal (De 50,001 a 500,001 habitantes).
Unidad básica de servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por UBS:	1,111 a 1,250 (m2 de terreno por aula)
Número recomendable de aulas:	de 3 a 6
Número de alumnos por Unidades Básicas de servicios UBS:	40 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	10,000 m2 (por modulo de 9 aulas)
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Avenida secundaria, avenida principal
Frente mínimo a vialidad:	75.00 metros

De lo anterior se observa que el área propuesta en donación cuenta con los elementos de superficie y ubicación adecuados, para dotar a la escuela de los servicios que requiere para su actividad.

9. El Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica al norte de la ciudad, proyectado para albergar vivienda de interés social, construida en uno y dos niveles, estando el fraccionamiento en proceso de desarrollo, que se comunica con la vialidad que conecta al oriente con la Comunidad de Montenegro, y al suroeste con la cabecera de la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, colindando al noroeste con el fraccionamiento Montenegro, lo que ha incentivado la demanda de todo tipo de servicios, incluyendo el sector educativo, pretendiendo con el plantel educativo propuesto otorgar un servicio de atención para atender un núcleo de servicios a nivel de centro de barrio, en apoyo a los requerimientos de la zona.
10. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, sin embargo al interior del predio no se observó que se contara con dicha infraestructura, por lo que en su momento la contratación de los servicios correrá por cuenta del solicitante, así mismo se observó que las vialidades al interior del fraccionamiento se generan a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **Viable la modificación de Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012 para la reubicación de la donación de una fracción con superficie aproximada de 19,000.00 m² otorgada en el predio ubicado en el Boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25 manzana 91 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, para que se otorgue la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m² en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, para la construcción de una escuela de bachillerato tecnológico, para dicha fracción.**

Lo anterior debido a que el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad educativa propuesta, y dado que el uso que se pretende dar al predio, forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación media superior a nivel de centro de barrio, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de los colonos tanto del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, como de los fraccionamientos colindantes, así como de los habitantes de la comunidad de Montenegro y de la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, lo que permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación y funcionamiento de las instalaciones del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEC), con lo que se apoyara a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, debiendo cumplir con lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables.
 - ☐ La Secretaría de Administración deberá llevar a cabo los trámites de subdivisión correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su autorización, toda vez que solo se donará una fracción del lote de terreno propuesto, para lo cual se deberán realizar los trabajos técnicos necesario para determinar las medidas, colindancias y ubicación del área a donar, y en su caso con la Dirección de Catastro, tomando como validos los datos que este señale, y que permitan continuar con el proceso de transmisión de la propiedad.
 - ☐ La dotación de los servicios necesarios para el centro educativo, correrán por cuenta del solicitante.
 - ☐ Para no afectar la dotación de áreas verdes en el fraccionamiento, posteriormente se deberán realizar los estudios correspondientes para restituir la superficie que se modifica el uso de suelo, dentro de los predios municipales ubicados al interior del fraccionamiento.
11. Mediante oficio DACBS/731/13, dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento la licenciada Verónica Senés García, Directora de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios remite el criterio de racionalización relativo a la donación del bien inmueble identificado con la clave catastral 14 03 060 011 17 002 según consta en el acta circunstanciada de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, en la que se determinó razonable la donación del predio referido y la revocación relativa a la autorización de donación de una fracción del predio ubicado en Boulevard Hacienda Santa Rosa con superficie de 19,000 m2.
 12. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3587/2013 de fecha 13 de Junio de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
 13. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la revocación, para dejar sin efectos la donación del predio propiedad municipal con superficie aproximada de 19,000 m2 ubicado en el boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25 manzana 91 y calle Hacienda La Laja fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, aprobada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012; así como autorizar, en substitución del inmueble anterior, la donación de la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ); lo anterior por considerar que la donación tiene por objeto llevar a cabo la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de bachillerato técnico, que brindará cobertura y servicio a los colonos tanto del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, de los fraccionamientos colindantes, de los habitantes de la comunidad de Montenegro y de la cabecera de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social en cuestión educativa, que atienda los requerimientos de dicha zona, considerando además que el predio propuesto cuenta con condiciones adecuadas de superficie y ubicación para la actividad educativa propuesta, y el uso que se pretende dar al predio, forma parte de la dotación de los servicios complementarios de educación media superior a nivel de centro de barrio, para la operación y funcionamiento del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), contribuyendo de esta manera a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes cuyo entorno presenta algún grado de rezago.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE REVOCA y SE DEJA SIN EFECTOS el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012 relativo a la autorización de donación del predio propiedad municipal con superficie aproximada de 19,000 m2 ubicado en el boulevard Hacienda Santa Rosa lote 25 manzana 91 y calle Hacienda La Laja fraccionamiento Hacienda Santa Rosa.

SEGUNDO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ),

de la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la delegación municipal Santa Rosa Jáuregui.

TERCERO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), respecto del bien inmueble referido.

CUARTO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble otorgado en donación, en la inteligencia que el uso del predio referido, será exclusivamente para la construcción de un plantel en el que se imparta educación a nivel de bachillerato técnico, por lo que en caso de otorgar un uso distinto será motivo para proceder a revocar el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a proceder a la baja del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la fracción del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en la fracción 3 del predio propiedad del municipio de Querétaro, ubicado en el fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, lote 2 manzana 117 con superficie de 20,457.59 m2 en la delegación municipal de Santa Rosa Jáuregui.

SÉPTIMO. Para no afectar la dotación de áreas verdes en el fraccionamiento, se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable realice los estudios correspondientes para restituir la superficie dentro de los predios municipales ubicados al interior del fraccionamiento.

OCTAVO. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), deberá presentar, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables.

NOVENO. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutivo inmediato anterior, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

DECIMO. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación de la presente autorización y las mejoras que se hubieran hecho al inmueble pasarán a favor del Municipio. Las condiciones a que se refiere este resolutivo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la persona moral denominada Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEC),.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 26 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de agosto de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.5 tres punto tres punto cinco del Orden del día, aprobó por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de Población de 200 Hab/Ha (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en Calle Tierra Blanca número 49; en la Colonia San Pablo con superficie de 191.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico identificado con la clave catastral 14 01 001 25 012 609, para la instalación de una antena de comunicación, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el ciudadano José Luis Resendiz Aguilar, solicitó el cambio de uso de suelo del predio ubicado en la calle Tierra Blanca número 49; en la colonia San Pablo, con superficie de 191.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico identificado con clave catastral 14 01 001 25 012 609; de uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para la instalación de una antena de comunicación instalada en el predio referido, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 114/DAI/2013.

5. El solicitante acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Tierra Blanca número 49; en la colonia San Pablo, con superficie de 191.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico identificado con clave catastral 14 01 001 25 012 609, mediante escritura pública número 137 de fecha 17 de agosto de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel Ledesma Barragán; Notario Adscrito al despacho de la Notaría 2 del Distrito Judicial de Toluca, Querétaro; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 55899/2 de fecha 17 de noviembre de 1999.

6. De la solicitud presentada por el ciudadano el ciudadano José Luis Resendiz Aguilar, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4196/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 131/13, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (h2) a uso de equipamiento especial (EE, para el predio ubicado en calle Tierra Blanca numero 49; en la colonia San Pablo con superficie de 191.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. Revisando el Plan Parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio plan de desarrollo 012/0002, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) y sobre una vialidad secundaria (calle local).
2. Sobre la calle que da frente al predio, predomina el uso habitacional unifamiliar con vivienda de tipo popular desarrollada en uno y dos niveles, así como una institución educativa en la que se imparte educación a nivel primaria, sin embargo en zonas cercanas al interior de la colonia se han generado actividades comerciales e industriales al norte, al oriente y al poniente de la zona, generándose una entremezcla de usos que van desde habitacional, comercial, servicios así como de industria ligera, usos que se han generado dada su cercanía y conectividad con la Avenida 5 de Febrero, y el Boulevard Bernardo Quintana, Vialidades en las

que se han desarrollado actividades comerciales de mediana y alta intensidad, con predominio de viviendas en uno y dos niveles.

3. De acuerdo con el plano presentado por el promotor, el proyecto comprende una estructura metálica, misma que funciona como una antena de comunicación, ubicada en la central del predio, sin que se señale la altura con la que cuenta la antena, anexo a un área de almacenamiento al frente del inmueble, considerando espacio de estacionamiento en su interior.

Al estar empotrada la estructura a nivel de piso, la antena no afecta la construcción del inmueble en que se encuentra, y así mismo no se han presentado elementos relativos a molestias o perturbaciones en cuanto a interferencias electrónicas o de otra índole que haya causado a la zona, no obstante tratarse de una torre de comunicación de enlace.

4. De inspección a la zona, se observó que la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, en la zona existe infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público, así mismo al frente del predio se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto, así mismo se verificó que en el predio se cuenta con construcciones en la parte del frente del mismo, y en la parte posterior se encuentra habilitada la estructura metálica que alberga la antena de comunicación.

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en calle Tierra Blanca número 49; en la colonia San Pablo con superficie de 191.00 m², Delegación Municipal Centro Histórico identificado con clave catastral 14 01 001 25 012 609, para regularizar el funcionamiento de una antena de comunicación instalada en el predio, anexo a un área de almacenamiento.**

Lo anterior al tratarse de la instalación de infraestructura complementaria que ha servido para otorgar servicios de comunicación en la zona y que a su vez fomenta la modernización en materia de telecomunicaciones dentro del territorio de Municipio de Querétaro, al tratarse de una torre de comunicación de enlace instalada en una zona con actividades heterogéneas sobre la que han establecido usos comerciales e industriales de baja y mediana intensidad, no obstante para regularizar la instalación de la antena, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro y regularización de las construcciones ubicadas al interior del predio y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo definir la fracción a ocupar para el uso solicitado.
- ☐ El promotor deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así obtener el visto bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a lo que en su momento le sea señalado en los dictámenes emitidos por las diversas dependencias competentes.
- ☐ El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de una antena de comunicación que contará con la estructura que alberga la misma y área de almacenamiento, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) con que cuenta actualmente, de acuerdo a lo referido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4701/2013 de fecha 7 de Agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud del cambio de uso de suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para la instalación de una antena de comunicación instalada en el predio referido, atendiendo a la opinión técnica que emitió la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que determina que se trata de una instalación de infraestructura complementaria que ha servido para otorgar servicios de comunicación en la zona y que a su vez fomenta la modernización en materia de telecomunicaciones dentro del territorio de Municipio de Querétaro, al tratarse de una torre de comunicación de enlace instalada en una zona con actividades heterogéneas, sobre la que han establecido usos comerciales e industriales de baja y mediana intensidad, por lo que con la regularización de la antena referida, se implementan servicios de comunicación de tipo básico que apoyaría a la dotación de este tipo de servicios, por lo que se autoriza el cambio de uso de suelo solicitado.

Por 15 quince votos a favor y 1 uno en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano José Luis Resendiz Aguilar, el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso de Equipamiento Especial (EE), para el predio ubicado en la calle Tierra Blanca numero 49; en la colonia San Pablo, con superficie de 191.00 m2, Delegación Municipal Centro Histórico, identificado con la clave catastral 14 01 001 25 012 609, y cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 55899/2 de fecha 17 de noviembre de 1999.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro y regularización de las construcciones ubicadas al interior del predio y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo definir la fracción a ocupar para el uso solicitado.

TERCERO. El promotor deberá cumplir con la normatividad establecida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como obtener el visto bueno otorgado por la Unidad de Protección Civil, debiendo dar cumplimiento a lo que en su momento le sea señalado en los dictámenes emitidos por las diversas dependencias competentes en materia de telecomunicaciones .

CUARTO. El interesado deberá destinar el predio, cuyo cambio de uso de suelo se autoriza, exclusivamente para las instalaciones de una antena de comunicación que contara con la estructura que alberga la misma y área de almacenamiento, ya que de modificarse su uso, se deberá restituir el predio al uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) con que cuenta actualmente, de acuerdo a lo referido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO** del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán a cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Centro Histórico y al ciudadano José Luis Resendiz Aguilar.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍÑDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍÑDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 (veintidós) de octubre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 (tres punto tres punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo que aprueba la Iniciativa de Ley que reforma el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 2 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 3 Y 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, 38 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, a quien le otorga personalidad jurídica y patrimonio propio para actuar en beneficio de la ciudadanía.
2. La fracción IV del artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad de iniciativa de leyes, de igual forma, la fracción XXIX del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es competencia de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado Iniciativas de Ley o Decretos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27, prevé que en los Estados que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.
4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 1, señala el compromiso de los Estados Parte a respetar los derechos y libertades, garantizando su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
5. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala en su artículo 2 número 2, el compromiso de los Estados Parte a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
6. El 27 de junio de 1989 la Organización Internacional del Trabajo, organismo adscrito a las Naciones Unidas, aprobó el Convenio 169 “Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes”, instrumento internacional de gran relevancia en la protección y legislación de los derechos de los pueblos indígenas y tribales para que éstos puedan conservar su identidad, cultura, usos y costumbres autóctonos dentro del marco de los Estados en que viven. Documento que fue aprobado y ratificado por el Senado de la República el 11 de julio de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de ese año, el cual en términos de los artículos 1 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos forman parte de nuestro sistema jurídico con carácter vinculatorio en los tres ámbitos de gobierno.
7. En cumplimiento a los compromisos derivados del Convenio 169, el Congreso de la Unión elevó a rango constitucional el reconocimiento de la composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, como quedó asentado en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuya reforma se publicó el 28 de enero de 1992 en el Diario Oficial de la Federación.
8. Así mismo se adicionaron una serie de disposiciones al precepto constitucional que constituyen las bases y principios de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas en México, entre cuyas disposiciones destaca lo siguiente:
 - ☐ El reconocimiento de la existencia de las comunidades y pueblos indígenas como pueblos originarios de la nación.
 - ☐ El derecho de las personas para autoadscribirse como indígenas.
 - ☐ El derecho a su libre determinación.
 - ☐ La igualdad entre hombres y mujeres indígenas.
 - ☐ La participación de las comunidades y pueblos indígenas en la toma de decisiones de cuyos asuntos les afecte directamente así como de sus recursos naturales.
9. En dicha reforma constitucional, se establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas. A partir de ello, en las dos últimas décadas las legislaturas locales han venido creando las leyes que permitan atender el rezago de las comunidades indígenas, sus demandas y reconocimiento de derechos.
10. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece en su artículo 2, que la Comisión tendrá

como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. El 24 de Mayo de 2007, se aprobó la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 27 de Julio del 2007. La aprobación de esta Ley constituyó un significativo avance en el reconocimiento de los derechos indígenas en nuestro Estado, de la cual se destaca lo siguiente:
 - ☐ Reconoce al Estado de Querétaro como una sociedad con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, quienes conservan sus propias instituciones sociales, económicas, políticas y culturales.
 - ☐ Establece que es derecho de una persona autoadscribirse para que sea reconocida como indígena.
 - ☐ Reconoce y busca la preservación y defensa de la riqueza de las costumbres y tradiciones, territorio, lengua, patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales.
 - ☐ Reconoce la autonomía, libre determinación, sistemas normativos y acceso a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas.
 - ☐ Establece las bases de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos humanos de los indígenas.
 - ☐ Reconoce a los pueblos indígenas existentes en el territorio de Querétaro.
12. Posteriormente, el 8 de Enero de 2009, la LV Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 24 de julio de 2009. Esta Ley tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de la riqueza de las costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.
13. De conformidad con esta Ley, el Estado de Querétaro tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, los cuales conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas. Los indígenas procedentes de otro Estado de la República que transiten o residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Querétaro, podrán acogerse, en lo conducente, a los beneficios de la misma.
14. El 11 de enero del 2013 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” la reforma al artículo 3ro. de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, en la cual se hace una adición de los pueblos indígenas que el Legislador Queretano reconoce con presencia en el Estado.
15. En consecuencia, el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, establece:

“...**Artículo 3.** Esta Ley reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Peñamiller, San Joaquín y Tolimán...”.
16. Como se puede apreciar, el Legislador no incluyó en dicho artículo a algún grupo, colonia, barrio, comunidad o pueblo originario o asentado indígena en el Municipio de Querétaro, por lo que resulta de interés para este Honorable Ayuntamiento que se incluyan sus comunidades indígenas en el citado precepto jurídico, con la firme convicción de que el reconocimiento a las culturas autóctonas, tanto originarias como asentadas, forman parte de la diversidad social queretana, su reconocimiento contribuye a la riqueza pluricultural de nuestro municipio y permite asimismo que se les brinde el apoyo y protección que los instrumentos internacionales y el derecho interno contemplan a su favor.
17. Por otra parte, el Municipio de Querétaro se ha convertido en tránsito y destino de miles de indígenas que emigran a esta ciudad, algunos por temporadas para laborar, ocupándose sobre todo en actividades comerciales en la vía pública así como servicios de albañilería y colocación de mármol, otros, se han asentado de manera definitiva en la Ciudad.
18. De acuerdo al trabajo de investigación denominado “Indios en la Ciudad. Identidad, vida cotidiana e inclusión social de población indígena en la metrópoli queretana” cuya coordinación estuvo a cargo de los investigadores del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) Alejandro Vázquez Estrada y Diego Prieto Hernández, en el Siglo XVI el territorio que hoy conocemos como la ciudad de Querétaro estaba habitado por población indígena: Náhño, Nahuatl, Tarascos y Chichimecas (frontera entre Mesoamérica y Aridoamérica). Con el arribo de los españoles a nuestro país y el proceso de conquista así como la colonización de los pueblos indígenas éstos fueron desplazados y sometidos al régimen monárquico español.

El 3 de Octubre de 1655 la Corona Española otorgó a la Ciudad de Querétaro el reconocimiento de la “Muy Noble y Leal Ciudad de Santiago de Querétaro”, dando pauta al desmantelamiento de la organización de los pueblos y comunidades indígenas originarias en estas tierras para establecer un régimen colonizador y criollo. En 1790 la población de la Ciudad de Querétaro se encontraba distribuida de la siguiente manera: Indios: once mil quinientos ochenta y cuatro; Españoles: cinco mil ciento treinta y seis; Castas: diez mil ciento veintinueve y Religiosos: cuatrocientos nueve; dando un total de veintisiete mil doscientos cincuenta y ocho habitantes.

Entre 1823-1845 la Ciudad de Querétaro era reconocida como Departamento, con ciento ochenta mil ciento sesenta y un habitantes, de los cuales noventa mil ochenta eran indígenas, es decir por lo menos el cincuenta por ciento; treinta y seis mil treinta y dos españoles o criollos y cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve pertenecían al grupo denominado castas que se trataba de familias de trabajadores en haciendas, caporales, artesanos, mineros y trabajos domésticos.

El proceso de mestizaje que se suscitó en los últimos cuatro siglos cambió la composición de los habitantes asentados en lo que hoy conocemos como Municipio de Querétaro, de ser original y mayoritariamente indígena se convirtió en mestiza, aunado a lo anterior, a los indígenas se les vio como atrasados e incivilizados por lo que fueron excluidos social y territorialmente.

Mientras que el centro de la ciudad era habitada por los españoles peninsulares o criollos adinerados, en las orillas se fueron asentando los barrios indígena.

19. La investigación citada, da cuenta que muchos de estos barrios indígenas han logrado sobrevivir a lo largo de los siglos manteniendo sus usos y costumbres, preservando su cultura, vida espiritual, lengua y tradiciones, entre ellos destacan los asentados en lo que hoy conocemos como antiguos barrios de indígenas San Francisquito, La Cruz, Santa Ana, la Otra Banda, San Sebastián, San Roque, San Gregorio, La Trinidad, así como los antiguos barrios de Carrillo Puerto y Santa María Magdalena.

En ellos persiste una presencia de indígenas que conservan su identidad étnica, cultura, tradiciones, usos y costumbres así como lengua y cosmovisión.

20. Asimismo, en el Municipio de Querétaro existen varias colonias donde se encuentran asentadas, de manera definitiva, comunidades indígenas como lo es la de los Triquis de Oaxaca en la colonia Unidad Nacional, los Náhños y otomís provenientes de los diferentes Barrios de Santiago Mexquititlan, Municipio de Amealco, en la colonia Nueva Realidad y las Margaritas al norte de la Ciudad.

21. Actualmente una gran diversidad de grupos étnicos viven y conviven en el Municipio de Querétaro. Con base a los datos del cuestionario ampliado del Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en el Municipio de Querétaro existen 758,880 habitantes de más de 3 años de edad, de los cuales 85,025 se autoadscriben como indígenas, lo que representa el 11.2% de la población total, es decir, por lo menos uno de cada diez habitantes en el Municipio de Querétaro, mayor de 3 años de edad, se asume como indígena. En el año 2005, el INEGI reporta que 23,363 personas indígenas mayores de 5 años de edad, hablan algún idioma autóctono.

En el año 2010, la cifra de personas mayores de 3 años se eleva a 30 mil 256 personas que hablan alguna lengua indígena, de estas 24 mil 471 es la otomí y le sigue la náhuatl con 1,429, así como mazahua, zapoteca y mixteca.

22. El 11 de Septiembre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por la Regidora Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas María Candida Acosta Pérez, mediante el cual remite la propuesta de Iniciativa de la Ley para adicionar una fracción al Artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas; con el objeto de promover el bienestar social y cultural de las y los indígenas que se encuentran asentados en el territorio del Municipio de Querétaro, ya sea como integrantes de alguna comunidad o pueblo indígena originario de este Municipio o bien como migrante avecinado o de tránsito.

23. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/73/2013.

24. Habiendo consultado con diversas áreas de la Administración Pública Municipal la propuesta de iniciativa de mérito, se recibió en esta Secretaría el oficio DIF/DGE/544/2013 signado por el C. Ricardo Ortega Pacheco, Director General del Sistema Municipal DIF, mediante el cual informa que esa dependencia cuenta con registros de distintas colonias con presencia de familias indígenas, en virtud de que la Coordinación de Niños y sus Familias en Situación de Calle atiende a este grupo de población y solicita se considere la inclusión de las siguientes colonias en la presente Iniciativa: Con alta concentración: Fray Junípero Serra, Plan de las Margaritas, Ampliación San José el Alto y la Cañada; con más de cinco familias: Lomas de Casa Blanca, Menchaca I y Menchaca II, San Pedrito Peñuelas y Loma Bonita; con sólo una familia: La Pradera, 5 Halcones.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la iniciativa de Ley que reforma el Artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, modificando el párrafo primero y adicionándole una fracción, para quedar como sigue:

están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. Por su parte el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
5. El artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos denominado Protección de la Honra y de la Dignidad, reconoce el Derecho Humano de todas las personas al reconocimiento de la dignidad. De lo que podemos desprender que la dignidad debe ser protegida en sus múltiples aspectos, por todas las autoridades que integran el sistema de Gobierno y dentro del ámbito de sus competencias, dotando al mismo de la protección más amplia o la restricción más estricta.
6. El precepto 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el Derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren: a) una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores, mediante un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual y así como condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias; b) seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad; y c) el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.
7. El artículo 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el Derecho Humano relativo al trabajo digno y socialmente útil, para lo cual se deberán promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.
8. El trabajo digno implica el reconocimiento de que aquel es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad y crecimiento económico, que a su vez aumenta las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas.
9. De acuerdo a los artículos 40, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 537, fracciones I y II, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, corresponde a esa Dependencia, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento, cuyos objetivos, entre otros, está el estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos, así como promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
10. El 28 de febrero de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las reglas de operación del Programa de Apoyo al Empleo, dentro de las cuales se establece que para formalizar la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y los gobiernos de las entidades federativas, se llevará a cabo la suscripción de convenios de coordinación, en los cuales se establezcan los compromisos de coordinación que asuman ambas partes para el cabal cumplimiento de los servicios, programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa; considerando que dentro de los objetivos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se encuentra promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, capacitación y el aparato productivo que a su vez fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.
11. Asimismo, el objetivo del Programa de Apoyo al Empleo, versa en promover la colocación en un empleo o actividad productiva a buscadores de éste, mediante el otorgamiento de servicios, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad y apoyo a repatriados; de igual manera dichas reglas establecen que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social podrá establecer acciones de cooperación y colaboración con los sectores privado y social, o con otros órdenes de gobierno, como es el Municipio de Querétaro.
12. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, en el segundo eje denominado Desarrollo Sustentable, se estableció como objetivo el mejorar la vinculación entre quienes ofertan empleo y quienes lo demandan, impulsando la interacción entre ambos, fungiendo siempre la administración municipal como el intermediario entre los dos actores.

13. Mediante oficio número SDS/0675/2013 firmado por el Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Servicio Nacional de Empleo Querétaro, cuyo objeto será colaborar con funciones de información y trámite del Programa de apoyo al Empleo y sus subprogramas.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable y a la Directora del Instituto Municipal de la Juventud, para suscribir a nombre del Municipio de Querétaro, convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Empleo Querétaro, cuyo objeto será colaborar con funciones de información y trámite del Programa de apoyo al Empleo y sus subprogramas.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la elaboración y suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección General Jurídica, y Servicio Nacional de Empleo Querétaro. “

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOLIOS ÚTILES, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 (veintidós) de octubre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.8.1 (tres punto ocho punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 6 FRACCIÓN I, 115 FRACCIÓN V INCISO A), E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 11 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; 1, 3, 9 FRACCIONES I Y IV, 15, 36 Y 45 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, Y 30 FRACCIONES I, II INCISOS A), D) Y E), VII, 38 FRACCIÓN VIII, 118, 119, 120, 121, 122 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN I, 13, 16 FRACCIÓN III, 61, 64 Y 111 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo séptimo, reconoce el derecho humano que posee toda familia a una vivienda digna; conceptualizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como el derecho de todo hombre, mujer, joven y niño a acceder y mantener un hogar y una comunidad segura en que puedan vivir en paz y con dignidad.
3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado de las personas, que les asegure la salud, el bienestar y en especial, entre otras cosas, la vivienda.
4. El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, señala el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como una mejora continua de las condiciones de existencia; generando la obligación internacional de los Estados Partes a adoptar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de dicho derecho, reconociendo la importancia de la cooperación internacional fundada.
5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organismo creado para la verificación del cumplimiento del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, elaboró la Observación General número 4 (OG4), de trece de diciembre de 1991, en la cual con el fin de profundizar en los elementos y contenido mínimo que una vivienda debe tener para poder considerar que las personas tienen su derecho a la vivienda plenamente garantizado, se consideró como partes elementales del citado derecho, la asequibilidad en la adquisición de un inmueble, el acceso al agua potable, la seguridad jurídica de la tenencia, la habitabilidad entre otros. En este sentido y en concordancia con el principio pro homine, conforme al cual la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para la persona; se desprenden las obligaciones y compromisos de los Estados Partes a cumplir con la obligación internacional adquirida, mediante la implementación de planes y programas que garanticen el derecho que nos ocupa, así como las condiciones adecuadas de habitabilidad de las viviendas, servicios y seguridad jurídica.
6. La Ley General de Asentamientos Humanos, con fundamento en su artículo 1, tiene por objeto: I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional; II. Fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población, y IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.
7. El ordenamiento general invocado, de igual manera señala en su artículo 3 que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante la vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población; el desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización; la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional; la adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población; el desarrollo sustentable de las regiones del país; la protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas; la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación; la estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos; el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población; la coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano; la participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.
8. El artículo 9 fracciones I y IV del instrumento legal referido, señalan la competencia de los municipios, respecto a la formulación, aprobación y administración de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local; de igual manera, la promoción y realización de acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; por su parte el artículo 15, refiere que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales; por último, el precepto 45 de la ley invocada, señala las disposiciones conforme las cuales se llevara a cabo la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano; siendo las siguientes: I. Deberá derivarse como una acción de mejoramiento urbano, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable; II. Sólo podrán ser beneficiarios de la regularización quienes ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia los poseedores de buena fe de acuerdo a la antigüedad de la posesión, y III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

9. A través de los años se ha dado un incremento acelerado del Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, por lo que han ido surgiendo Asentamientos Humanos Irregulares como una opción para conseguir un patrimonio, ubicándose en superficies sin planeación y sin cumplir con la normatividad que regula el Desarrollo Urbano, dando paso a que los poseedores tengan la necesidad de demandar la Regularización de los predios y contar con un espacio propio para vivir para no encontrarse en una incertidumbre jurídica y así pueda darse la inserción de estos conglomerados al Desarrollo Urbano ordenado y armónico; considerando que es urgente atender ésta realidad para frenar el crecimiento de las manchas urbanas y consolidar el territorio urbanizado en el Municipio de Querétaro.
10. La autoridad municipal, permanentemente busca lograr un desarrollo integral de la sociedad, en un entorno donde se generen mejores oportunidades para los habitantes y que a su vez se garanticen óptimas condiciones de vida fomentando un crecimiento social equiparable entre los ciudadanos. Para alcanzar este objetivo, el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2015, contempla como objetivo del Eje 1, “Estado de Derecho”, “garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro. En la estrategia 2.8 del referido Eje, “atender el problema de los asentamientos humanos irregulares”, se contemplan las siguientes acciones: “Emprender acciones de regularización de asentamientos humanos irregulares” e “Implementar la normatividad para regular estas manifestaciones de los grupos sociales.”
11. Para cumplir con dicho compromiso, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la “Iniciativa de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro” en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013, misma que se publicó en la Gaceta Municipal con fecha 2 de abril del mismo año. La referida Iniciativa se remitió al Poder Legislativo el 5 de abril de 2013, habiéndose publicado la “Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro” en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 30 de agosto de 2013, en los términos aprobados por la Honorable LVII Legislatura del Estado.
12. La mencionada Ley fundamenta la implementación del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio del Municipio de Querétaro que son susceptibles de tal procedimiento, para lograr la incorporación de esos conglomerados al ordenamiento urbano de acuerdo al marco jurídico aplicable, y que a su vez los poseedores de los lotes y/o predios obtengan su escritura pública o título de propiedad que cumpla con todas las formalidades jurídicas para dotar de certeza jurídica la tenencia de la tierra; con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes, implementando acciones con el fin de colocarlos en condiciones óptimas de vida y de viviendas dignas con los servicios básicos y oportunidades de crecimiento.
13. La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 1: establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación; en su artículo 2 se señala el concepto de asentamiento humano irregular, siendo el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, de acuerdo a lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 3, fija la competencia a favor de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, para resolver los procedimientos relativos a la regularización de asentamientos humanos irregulares y en el artículo 9 se precisan los requisitos necesarios para el procedimiento de regularización, las bases generales y las etapas del procedimiento, así como las obligaciones derivadas del mismo.
14. De acuerdo a lo aquí establecido, surge la imperante necesidad por parte de las autoridades en los distintos ámbitos de gobierno, a proteger el derecho humano relativo a la vivienda digna y decorosa, fomentando y promoviendo programas y acciones que benefician y aumenten los beneficios derivados de dicho derecho; dotando a las personas de las necesidades básicas y óptimas que salvaguardaran la dignidad del ser humano y la seguridad jurídica de la tenencia de sus propiedades.
15. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce que el Municipio de Querétaro debe de funcionar al ritmo de su crecimiento; por lo que un tema prioritario es la regularización de asentamientos humanos irregulares, así como la urbanización de las localidades y colonias que han permanecido excluidas de servicios básicos y condiciones óptimas de vivienda, fortaleciendo los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y equipamiento urbano, implementando acciones con una visión metropolitana.
16. El Gobierno Municipal, tiene el compromiso de que los habitantes del Municipio accedan al derecho de contar con un entorno con condiciones propias para una vida digna; lográndolo mediante la cobertura de los servicios básicos que se requieren, de acuerdo a los cambios sociodemográficos que enfrenta actualmente el municipio, así como soluciones modernas e innovadoras basadas en una infraestructura planeada con visión a largo plazo.
17. Con fecha 01 de octubre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio REG/ARR/246/20136, signado por la Licenciada Abigail Arredondo Ramos, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita sea sometido a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento el “Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Querétaro”; con el objeto de regular los asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio del municipio de Querétaro que son susceptibles de tal procedimiento, para lograr la incorporación de estos conglomerados al ordenamiento urbano de acuerdo al marco jurídico aplicable, para que los poseedores de los lotes y/o predios obtengan su escritura pública o título de propiedad que cumpla con todas las formalidades jurídicas.

18. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/76/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO.- El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, se encaminará a que los poseedores de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular obtengan certidumbre jurídica de su patrimonio a través de escritura pública así como incorporar de manera ordenada y armónica al Desarrollo Urbano los asentamientos humanos irregulares, con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO.- Dicho programa, presentará dos formas jurídicas para su aplicación y que los colonos puedan ser sujetos al mismo:

I.- Régimen de Domino Pleno o Pequeña Propiedad; vertiente del programa destinado a la atención de los Asentamientos Humanos Irregulares bajo los siguientes supuestos:

- a) Que cumplan con lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.
- b) La regularización administrativa de las superficies destinadas a vías públicas ubicadas en colonias o barrios sin reconocimiento y autorización de las mismas.

II.- Régimen de Tierras Ejidales; vertiente del Programa destinado a la Regularización Administrativa de las superficies destinadas al equipamiento humano de los Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en tierras de Régimen Ejidal mismos que hayan obtenido su titulación en base al marco jurídico agrario nacional.

CUARTO.- Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y demás relativos, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

La regularización de las superficies destinadas al servicio público en asentamientos humanos ubicados en tierras de Régimen Ejidal, se atenderá conforme a lo dispuesto por la Ley Agraria en materia de las tierras del Asentamiento Humano.

Se deberá presentar al Honorable Ayuntamiento copia certificada del acta de la Asamblea Ejidal respectiva, donde se haya acordado la transmisión al Municipio de Querétaro las superficies destinadas a equipamiento urbano.

QUINTO.- La forma de operación para cumplir con la finalidad del Programa objeto del presente Acuerdo es la siguiente:

I.- La Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Regularización Territorial deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la convocatoria por medio de la cual da a conocer el presente Programa, misma que deberá contener lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Beneficiarios
- c) Requisitos
- d) Etapas de procedimiento
- e) Vigencia del Programa
- f) Autoridad Responsable
- g) Fecha límite para la recepción de solicitudes

II.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro las etapas del procedimiento serán de la siguiente manera:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;

II. Integración del expediente técnico jurídico;

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;

IV. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

V. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; y

VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización

1.-DIFUSIÓN

La Dirección de Regularización Territorial dependiente de la Secretaría General de Gobierno Municipal de Querétaro, instancia responsable y substanciadora del Programa y los procedimientos de regularización, será la que lleve a cabo la difusión de este mismo, apegándose a las políticas de comunicación y pautas informativas establecidas por la Coordinación General de Comunicación Social del Municipio de Querétaro, con la intención de que el objetivo, alcances, requisitos y trámites sean conocidos a plenitud por el sector al cual se orienta el propio Programa.

En este contexto, la Dirección de Regularización Territorial tendrá entre sus funciones y atribuciones, la de brindar la asesoría y orientación más amplia y necesaria que se requiera según sea el caso, para lograr sensibilizar de la mejor manera posible a los habitantes del Municipio que sean susceptibles de ser beneficiados con este Programa.

2.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Asociación interesada en participar en el presente programa, deberá presentar por escrito la solicitud de inicio correspondiente, ante la Secretaría General de Gobierno Municipal y/o Dirección de Regularización Territorial Municipal, la cual se apegará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

3.- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 13, o cumplida la prevención a que se refiere el artículo 14 de la ley en la materia, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, el que se notificará personalmente al promovente.

4.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO

Una vez emitido el Acuerdo de inicio del procedimiento de regularización, la Dirección de Regularización Territorial en apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, procederá a la integración del expediente técnico jurídico del asentamiento interesado en su regularización, implementando para tal fin todas las gestiones y acciones necesarias de acuerdo al marco normativo.

5.- DICTAMEN DE VIABILIDAD

La Dirección de Regularización Territorial conforme a lo establecido en los artículos 7 y 23 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, elaborará el Dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización del asentamiento en cuestión, solicitando a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida al pleno del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que determine o no la Procedencia de la Regularización.

6.- EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA O DE NO PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

Sometido a la consideración del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad, éste emitirá el Acuerdo que declare la procedencia o no de la Regularización según lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

7.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA.

Una vez aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, la Dirección de Regularización Territorial procederá de acuerdo lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

8.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN.

De conformidad a los artículos 30, 31, 32 y 33 de la referida Ley, los colonos estarán obligados a cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización; una vez ejecutado el acuerdo de regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento, declaración que será inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

SÉPTIMO.-Para la ejecución del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General de Gobierno Municipal, para celebrar a nombre del Municipio Querétaro, convenios con el Consejo de Notarios y el Consejo de Peritos Valuadores del Estado de Querétaro, así como los convenios que sean necesarios con las instancias gubernamentales para lograr los objetivos del Programa.

NOVENO.- El Programa de Regularización que se autoriza estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2015. Al término de su vigencia, los expedientes que hubieren iniciado el procedimiento, deberán ser concluidos por la Dirección de Regularización Territorial, quién deberá emitir el Acuerdo de Inicio y solicitar el Acuerdo de Procedencia o de no Procedencia de la Regularización al Honorable Ayuntamiento. Todos los expedientes que cuenten con Acuerdo de Procedencia de Regularización en los términos del presente Programa, podrán dar cumplimiento a los convenios relativos por conducto de sus interesados, sin que ello pueda exceder de tres años a partir de la expedición de dicho acuerdo.

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo tercero el compromiso de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de a) universalidad: la cual está relacionada con la esencia jurídica natural y moral de dichos derechos; b) interdependencia: el cual refiere la expresa vinculación que existe entre todos los derechos; c) indivisibilidad: señalando que los derechos humanos no pueden tomarse como elementos aislados o separados, sino como un conjunto; y d) progresividad: principio que refiere el diseño de planes para avanzar hacia el mejoramiento de las condiciones de los derechos mediante el cumplimiento de dichos planes; generándose el compromiso para las autoridades que integran los diversos sistemas de Gobierno a promover programas o acciones que permitan el ejercicio de todos los derechos humanos, reconociendo el carácter de indivisibilidad que estos poseen y la interdependencia que existe entre cada uno.
5. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4 párrafo quinto, el Derecho humano que poseen todas las personas a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, debiendo el Estado para tal efecto, garantizar el respeto a este derecho; sancionando el daño y deterioro ambiental y generando responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
6. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 11 y 12, reconoce en primer lugar el derecho humano de todas las personas a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia; y por otra parte el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, asegurando la plena efectividad, promoviendo el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
7. El Protocolo adicional de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, reconoce en su artículo 11, el derecho que toda persona tiene a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos; señalando el compromiso de los Estados Parte a promover la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.
8. El Gobierno Municipal reconoce la necesidad de concientizar a la sociedad de que todos los derechos humanos van correlacionados, existiendo una interdependencia entre todos y cada uno para un correcto ejercicio, ya que las personas podrán gozar de los múltiples derechos de los que son titulares, si existe un ambiente óptimo que permita a éstos poder explotar al máximo cada prerrogativa que poseen a su favor.
9. Es así que, el derecho a un medio ambiente sano, ha ido adquiriendo fuerza con el transcurso de los años, ya que se ha logrado concientizar a la humanidad de los peligros que existen y de las soluciones y cooperaciones necesarias para evitarlos.
10. Después de la Declaración de Estocolmo, de 1972, se han incrementado los tratados bilaterales y multilaterales, universales y regionales, que expresamente se refieren a la protección del medio ambiente o que contemplan cláusulas relacionadas con él; por ejemplo, se puede citar la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 16 de noviembre de 1972; la Convención relativa a la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia del 13 de noviembre de 1979 y uno de sus protocolos, el llamado Protocolo relativo a la lucha contra las emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos, de 31 de octubre de 1988; el Convenio para la protección de la capa de ozono, de 1987, y sus protocolos, de 1987 y 1990; el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991, entre otros; que han sido parteaguas en el reconocimiento que ha adquirido el derecho que nos ocupa.
11. El Gobierno del Municipio de Querétaro, se apeg a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en las disposiciones internacionales, apoyando en la concientización de la ciudadanía respecto a la protección del medio ambiente, en razón de ser un derecho humano del cual son titulares todos sus habitantes. La autoridad municipal en cumplimiento al mandato constitucional se adhiere al compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, velando por el pleno ejercicio de los mismos mediante una visión progresiva, tomando en consideración que un medio ambiente sano es la base para una sociedad plena, ya que ésta no puede actuar de manera aislada, necesita para su sano desarrollo de condicio-

nes ambientales optimas, que no impidan u obstaculicen el ejercicio de sus derechos, enfatizando en la afectación que a corto o largo plazo genera en la salud un medio ambiente dañino, aunado a que todos dependemos de una biósfera para mantenernos con vida.

12. Es así, que en cumplimiento a los principios referidos, y al mandato constitucional, el Municipio de Querétaro reconoce el carácter preponderante que posee el derecho a un ambiente sano, al ser una norma imperativa, que protege un interés fundamental de la humanidad, del cual deriva para todas las autoridades en los distintos ámbitos de competencia, el deber de no dañar el medio ambiente ni permitir que éste sea dañado, procurando su conservación para beneficio de las generaciones presentes y futuras, ya que tanto el humano como los demás seres vivos dependen de éste para su existencia.
13. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, se constituye como el instrumento rector de la planeación municipal en él se contienen los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción del gobierno municipal; dentro del Eje 2 denominado Desarrollo Sustentable, se señala como objetivo el contribuir a la generación de un desarrollo integral, sustentable y sostenido del Municipio de Querétaro, en beneficio de su población, precisándose como tema prioritario número 2, “la sustentabilidad ambiental, con el fin de contribuir a la prevención, mitigación y control de la contaminación, así como a la protección y restauración del medio ambiente en el municipio y su entorno”; en él se establecen las estrategias consistentes en: “implementar el programa de ordenamiento ecológico local”, en sus líneas de acción relativas a efectuar convenios de coordinación con universidades y dependencias estatales y federales; fortalecer los programas para el manejo de áreas naturales protegidas; Impulsar la formación ciudadana en temas ambientales; Implementar la operación del Programa Municipal de educación ambiental; asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental; así como, atender en forma oportuna las denuncias ciudadanas en materia ambiental.
14. La autoridad municipal, busca fomentar la conciencia social respecto de la educación ambiental, mediante la implementación del programa de “Certificación Ambiental Bandera Verde”, mismo que va enfocado a los alumnos, ya que es a través de la educación continua como se generan los cambios; con este programa se pretende entre otras cosas incentivar el hábito de clasificar los desechos sólidos y reutilizarlos, el cuidado del agua, la luz y el manejo de los residuos, beneficiando a las escuelas participantes con contenedores especiales denominados “separa tu basura: valoriza tu escuela”.
15. Con fecha 09 de octubre de 2013, se presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, oficio REG/ARR/258/2013, firmado por la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita sea sometida consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para llevar a cabo la celebración de convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y Universidad Tecnológica de Querétaro, con el fin de llevar a cabo el programa de “Certificación Ambiental Bandera Verde”, en cada una de las referidas instituciones educativas, con el objeto de establecer las bases de colaboración mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo del proyecto referido buscando generar conciencia entre la población en general para conservar y proteger el medio ambiente.
16. Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/74 /2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Desarrollo Social y a la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para suscribir a nombre del Municipio de Querétaro convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Tecnológica de Querétaro y Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de establecer las bases de colaboración mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo del programa “Certificación Ambiental Bandera Verde”, en cada una de las referidas instituciones educativas, buscando generar conciencia entre la población en general para conservar y proteger el medio ambiente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la elaboración de los Convenios de Colaboración objetos del presente acuerdo y remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Secretario Particular del Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Secretario de Desarrollo Social, a la Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y al Director General Jurídico.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I; 38, FRACCIONES I, IV Y V; 146, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DE LA LEY DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 54, 57 y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. En la actualidad, el Municipio de Querétaro es una de las ciudades con mayor crecimiento poblacional en el país, lo cual ha venido generando un acelerado desarrollo de las actividades económicas y productivas, así como continuas transformaciones de los diversos grupos sociales, que demandan una mayor y mejor infraestructura para responder adecuada y oportunamente a las necesidades cotidianas de sus habitantes.
3. Entre los servicios más demandados se encuentra el de estacionamiento, que se agudiza en determinadas zonas de la ciudad por la concentración de establecimientos comerciales y de servicios, de diversión y atractivo turístico, así como de oficinas gubernamentales, como es el caso del Centro Histórico. Ello ha originado la necesidad de contar con un mayor número de lugares de estacionamiento disponibles para el público, en los que, a cambio de un pago económico, son depositados los vehículos automotores para su guarda.
4. Ante esta necesidad, es impostergable crear los mecanismos para incentivar el establecimiento de nuevos estacionamientos con diferentes modalidades que se ajusten a las necesidades de los usuarios y que hagan rentable su operación, y propiciar que los existentes adapten su funcionamiento a los requerimientos de los distintos grupos de usuarios, como es el caso de pensiones con horarios que resulten convenientes para las personas que laboran en la zona del Centro Histórico, así como la apertura a horarios nocturnos con tarifas especiales, principalmente durante los fines de semana y períodos vacacionales; la construcción de instalaciones con condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas; condiciones de seguridad en estacionamientos eventuales que dan servicio a quienes asisten a ferias, espectáculos o similares.
5. El 20 de octubre de 2011, se promulgó la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, estableciendo en su artículo 3 la facultad de los Ayuntamientos para expedir el Reglamento respectivo, en el cual se regulará lo relativo a las licencias de funcionamiento o placas de empadronamientos para los estacionamientos públicos y servicios de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos; fijar las tarifas de cobro y gratuidades; definir el número de cajones de estacionamiento destinados a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas; aprobar los contratos de prestación de servicio y los boletos o contraseñas que se usen; realizar las inspecciones necesarias en materia de protección civil; emitir los dictámenes para la concesión de licencias y placas de empadronamiento; así como supervisar el cumplimiento de esa Ley y sus disposiciones reglamentarias y sancionar los casos de incumplimiento.
6. El presente Reglamento se desarrolla dentro del ámbito de competencia que la Ley contempla para los Ayuntamientos y cuenta con ocho capítulos. El primero de ellos se ocupa de las disposiciones generales y definiciones, estableciendo una nueva clasificación de los tipos de estacionamientos, de acuerdo a las características de su construcción y el servicio que prestan, señalando la competencia de cada una de las dependencias municipales involucradas en la ejecución de la materia y se retoman las obligaciones que la Ley impone a los usuarios de los estacionamientos.
7. En el capítulo segundo, se regula lo relativo a los estacionamientos, tanto en las especificaciones estructurales y de funcionamiento que deben cumplir, como en las obligaciones de los propietarios, operadores y/o administradores y las condiciones en que deben prestarse los servicios que regula este Reglamento. Se prevé también el porcentaje de espacios que deben destinarse para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, describiendo sus especificaciones técnicas y señalética; se contempla también lo concerniente a los seguros para responder efectivamente ante los usuarios por robo total, daños y responsabilidad civil.

8. En el capítulo tercero, se regula lo relativo a los estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y de servicios, señalando el tiempo de gratuidad que brindarán las plazas y centros comerciales que cuenten con estacionamientos en los cuales se cobre por el servicio.
9. Dentro del capítulo cuarto, se estipula lo relativo a los estacionamientos eventuales, que son aquellos de carácter temporal y circunstancial para los asistentes a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros y dentro de un predio acondicionado para el mismo, estableciendo los requisitos que deben cumplir y la facultad de la Secretaría de Finanzas para determinar las tarifas correspondientes, con base en los dictámenes técnicos realizados.
10. Un tema trascendente en el presente Reglamento es lo estipulado en el capítulo quinto, relativo al servicio de recepción y depósito de vehículos, conocido también como *valet parking*, muchas veces ofrecido por establecimientos abiertos al público ante la falta de lugares de estacionamiento para los clientes. En la actualidad, no se cuenta con un marco normativo que los regule, siendo un punto de gran importancia, dado el incremento de personas que prestan este servicio.

Lo anterior, atendiendo a la necesidad que vive actualmente el Municipio de Querétaro, en donde es común apreciar espacios de estacionamiento en la vía pública saturados con botes de plástico, piedras, cubetas, garrafones, tubos de herrería, entre otros objetos, que son utilizados por personas que se dedican a estacionar vehículos, para apartar un lugar, poniendo en conflicto la vialidad a los vecinos, comercios y a los ciudadanos en general que circulan por distintas áreas, específicamente cercanas a restaurantes, hoteles, centros nocturnos, bares, discotecas y establecimientos similares. Asimismo, en ocasiones estacionan vehículos en doble fila, obstruyen entradas de casas habitación, se estacionan sobre las banquetas o guarniciones, ocasionando daños a los vehículos que estacionan, a las propiedades de los particulares o del Municipio y no hay a quien requerirle la reparación de dichos daños, así como en el caso de robo de vehículo o de partes del mismo, hasta de la pérdida de objetos dejados dentro de los automóviles.

Hay incluso ocasiones en que no se conocen con certeza los espacios donde los acomodadores resguardan los vehículos que les son confiados por los clientes de los establecimientos comerciales, por lo que, a efecto de dar seguridad jurídica a la ciudadanía, se regula en el presente reglamento dicho servicio, estableciendo que quienes lo prestan deben contar con licencia de funcionamiento y personal capacitado, así como señalar el lugar en el que los vehículos quedarán depositados. Es importante destacar que, en forma expresa, se debe informar al usuario que el servicio es opcional.

11. Un aspecto importante es lo establecido en el capítulo sexto, relativo a las tarifas, que deberán ser autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro tomando en cuenta la propuesta que al efecto haga la Comisión Consultiva de Tarifas, misma que se constituye como un órgano de consulta para proponer las tarifas que se cobrarán tanto por el servicio de estacionamiento como para el servicio de recepción y depósito de vehículos en restaurantes y otros establecimientos similares, de acuerdo al horario de servicio, la clasificación del estacionamiento y características de las instalaciones, tipo de servicio, la zona urbana en donde se encuentra, así como los dictámenes técnicos que al efecto se realicen.
12. Finalmente, se establece en los capítulos séptimo y octavo lo relativo a la inspección y vigilancia, y de las infracciones y sanciones, dejando la facultad de inspección y vigilancia a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como la determinación de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas cuando se trate de los prestadores de servicios y el juez cívico correspondiente cuando se trate de usuarios.
13. Mediante oficios JLAR/025/2012 y HA/MAMC/058/2012, signados respectivamente por el licenciado José Luis Aguilera Rico, Regidor de la Fracción del Partido Movimiento Ciudadano en el Honorable Ayuntamiento y María Alemán Muñoz Castillo, Regidora de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional en el Ayuntamiento de Querétaro remitieron a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro sus respectivas propuestas sobre el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Querétaro, solicitando que el mismo sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del honorable Ayuntamiento.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veintidós de octubre de dos mil trece**, el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria; sus disposiciones regulan la apertura, funcionamiento y condiciones generales relacionadas con el servicio al público de estacionamientos; asimismo el servicio de recepción y

depósito de vehículos en el Municipio de Querétaro.

El servicio de estacionamiento de vehículos tiene por objeto la recepción, guarda y devolución de éstos en los lugares autorizados, pudiendo prestarse por hora, día, o mes, a cambio del pago que corresponda de la tarifa autorizada.

El servicio de recepción y depósito de vehículos es aquel en el cual un empleado del prestador del servicio, o acomodador, recibe el vehículo del usuario y lo deposita en un estacionamiento o inmueble al que pueda acceder legalmente, para su guarda, custodia y posterior entrega.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. **Acomodador:** Persona que realiza la función de recibir y depositar en un espacio específico los automóviles de los usuarios que acuden a un estacionamiento o un establecimiento comercial o de servicios;
- II. **Boleto:** El contrato de depósito que se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;
- III. **Cajón de estacionamiento:** El espacio destinado para la guarda de un vehículo, que deberá tener las medidas mínimas requeridas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro;
- IV. **Caseta de Control:** Área delimitada para el público, situada dentro del predio del estacionamiento ubicada a una distancia mínima de 4.50 metros del alineamiento de la entrada al predio y que cuente con una superficie mínima de 1.00 metro cuadrado.
- V. **Centro atractor:** Bien inmueble público o particular que atrae u ocasiona por el servicio que en él se presta, un impacto de tránsito vial en sus inmediaciones;
- VI. **Comisión:** La Comisión Consultiva de Tarifas;
- VII. **Estacionamiento:** Inmueble destinado a la recepción, acomodo, guarda, custodia y entrega de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda, de acuerdo con las clasificaciones que contiene este Reglamento;
- VIII. **Estudio de Impacto Vial:** Estudio que tiene por objeto identificar el efecto que produce el tránsito vial generado por los servicios a que se refiere este Reglamento, con la finalidad de determinar su viabilidad y/o las acciones de mitigación correspondientes para su operación;
- IX. **Gratuidad:** El tiempo de gracia que se otorga a un usuario sin cobro de la tarifa por la prestación del servicio de estacionamiento;
- X. **Infracción:** Conducta que transgrede cualquier disposición del presente reglamento y demás disposiciones legales en la materia y que tiene como consecuencia una sanción;
- XI. **Ley:** Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro.
- XII. **Prestador de servicio:** La persona física o moral que opera un estacionamiento o presta el servicio de recepción y depósito de vehículos;
- XIII. **Servicios accesorios:** Los servicios que se ofrecen a los usuarios de los estacionamientos, que no constituyen la recepción, acomodo, guarda, custodia y entrega del vehículo y que se cobran por separado;
- XIV. **Tarifa:** Lista de precios que deben pagar los usuarios al prestador de servicio por el estacionamiento su vehículo y, en su caso, por el servicio de recepción y depósito del mismo;
- XV. **Usuario:** La persona que deposita en un estacionamiento un vehículo o que lo entrega en un servicio de recepción, guarda y custodia;
- XVI. **Vía Pública:** Carreteras, caminos, calles, avenidas y todo espacio de uso público y común destinado al tránsito de peatones y vehículos, integrado por superficie de rodamiento, camellones, guarniciones y banquetas y delimitada por el paramento o inicio de propiedad privada.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, los estacionamientos se clasifican de la siguiente manera:

- I. Tipos. Por sus características de construcción:
 - 1. **Tipo A:** Construcción destinada a estacionamiento, que cuente con estructura, techo y pisos de concreto, asfalto o materiales similares, debiendo contar con servicio de elevador cuando su altura sea de cuatro niveles o mayor.
 - 2. **Tipo B:** Predio o edificio acondicionado para tal fin, con o sin techo, con bardas perimetrales, y con pisos de concreto o asfalto en áreas de circulación y empedrado o grava en los cajones de estacionamiento;

3. **Tipo C:** Todo predio susceptible de ser usado como estacionamiento, circulado al menos por malla metálica de 2.10 metros de altura a su alrededor; con piso de concreto, asfalto, empedrado, grava, tepetate, tezontle o materiales similares;

II. Modalidades. Por el servicio que prestan:

1. **Estacionamiento de autoservicio:** Aquel en el que los usuarios acomodan sus vehículos en los espacios disponibles para su depósito;
2. **Estacionamiento con servicio de acomodadores y/ de recepción y depósito de vehículos:** Aquel en el que empleados del prestador de servicio reciben, acomodan y entregan los vehículos a los usuarios, quedando las llaves de dichos vehículos en resguardo del prestador del servicio;
3. **Estacionamiento con servicio de pensión:** Aquel en el que se ofrece mantener durante un tiempo determinado, en horario diurno, nocturno, mixto o las veinticuatro horas del día, un cajón de estacionamiento disponible para un usuario y no autoriza el servicio de estacionamiento de vehículos no contratados;
4. **Estacionamiento eventual:** Predio habilitado para prestar el servicio de estacionamiento a quienes asisten a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros;
5. **Estacionamiento mixto:** Cuando se ofrezca el servicio de estacionamiento mediante el pago de la tarifa autorizada por horas o por pensión diurna, nocturna o las veinticuatro horas.
6. **Estacionamiento vinculado a establecimientos comerciales o de servicios:** Todo aquel que derivado del cumplimiento de una obligación legal, fue construido de manera anexa o vinculada a una edificación en el que se encuentran establecimientos mercantiles y en los que se cobra por el servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 4. La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. La Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. La Secretaría General de Gobierno Municipal; y
- IV. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Corresponde a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales, proporcionar la información técnica y realizar las acciones necesarias dentro de su respectivo ámbito de competencia.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable:

- I. Dictar lineamientos para normar la construcción, obras, instalaciones y desarrollo de estacionamientos en zonas adecuadas, realizando programas para estimular la utilización de predios en el Municipio;
- II. Llevar a cabo los estudios necesarios a efecto de señalar los tipos de estacionamientos, así como zonas de ubicación, requeridos por la población del municipio, adecuándose a lo establecido por los Planes Parciales o Programas de Desarrollo Urbano y/o Reglamento de Construcción y demás normatividad aplicable;
- III. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo para estacionamientos;
- IV. Crear, operar, modificar y actualizar el registro de los estacionamientos, considerando su ubicación, superficie, capacidad, servicio que prestan y demás especificaciones;
- V. Dictar las características técnicas respecto de áreas, cajones, rampas, niveles, guarniciones y demás especificaciones técnicas de obra, mantenimiento y ambientales a que deberá estar sujeto el servicio de estacionamiento al público, considerando la construcción, adecuación o remodelación de espacios que permitan asegurar la accesibilidad, uso y tránsito de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable;
- VI. Clasificar los estacionamientos de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico;
- VII. Autorizar o negar la reducción del número de cajones, de conformidad con el dictamen técnico;
- VIII. Proponer a los prestadores del servicio de estacionamiento, dispositivos técnicos y mecánicos para un funcionamiento eficiente; y

IX. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Expedir, renovar y revocar licencias de funcionamiento a los establecimientos que presten el servicio de estacionamiento en cualquiera de sus clasificaciones y el de recepción y depósito de vehículos, de conformidad con el presente reglamento y disposiciones legales aplicables;
- II. Autorizar, considerando la propuesta formulada anualmente por la Comisión Consultiva de Tarifas, las tarifas e incrementos que han de cobrarse por los servicios que regula el presente Reglamento;
- III. Autorizar los horarios de funcionamiento de los diversos tipos y modalidades de estacionamientos;
- IV. Autorizar las pólizas de seguros con los que deben contar los prestadores de servicio y verificar su vigencia;
- V. Determinar las sanciones que correspondan por las infracciones cometidas en contra de lo dispuesto en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia; y

VI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, realizar visitas de inspección y verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el presente reglamento.

ARTÍCULO 8. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal:

- I. Revisar y calificar el Estudio de Impacto Vial presentado por los prestadores de servicio, de acuerdo al tipo y modalidad de estacionamiento o del servicio prestado, requisito indispensable para la expedición de la licencia de funcionamiento;
- II. Colaborar, cuando así se solicite, en las visitas de inspección y verificación que se realicen para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones por parte de los prestadores de servicio;

ARTÍCULO 9. Los usuarios del servicio de estacionamiento están obligados a observar lo dispuesto en la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro.

En caso de infracción a dichas disposiciones, los prestadores de servicio podrán solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, quien pondrá a los usuarios infractores a disposición del Juzgado Cívico Municipal o de la autoridad competente.

CAPÍTULO II

DE LOS ESTACIONAMIENTOS

ARTÍCULO 10. En áreas que se encuentran dentro del perímetro de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad, los estacionamientos deberán contar con el Visto Bueno de la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 11. Todo estacionamiento deberá cumplir con los requisitos estructurales y arquitectónicos necesarios para la seguridad, higiene y comodidad del usuario, así como las especificaciones técnicas de colocación, ubicación y superficie que exigen el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Se deberán acatar, además, las acciones que al efecto determine la Unidad Municipal de Protección Civil en el ámbito de su competencia y de conformidad con el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 12. Los estacionamientos deberán destinar, como mínimo, el cuatro por ciento del total de los cajones con que cuente, para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas. En caso de contar con menos de veinticinco cajones, por lo menos uno será destinado para ese fin.

ARTÍCULO 13. Los cajones de estacionamiento para uso de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas deben estar ubicados lo más cerca posible a los accesos del establecimiento, con ruta libre de obstáculos hasta la entrada del lugar; las áreas de circulación vehicular deben ser al mismo nivel que las de circulación peatonal o con rampa para compensar desniveles de banqueta.

Las dimensiones para estos cajones de estacionamiento deben ser, como mínimo, de 3.80 m de frente por 5.00 m de fondo.

Cuando el estacionamiento tenga acabado permeable en zona de maniobras para ascenso y descenso, deben existir símbolos de ac-

cesibilidad en pisos que deberán ser de pavimento firme, antiderrapante y uniforme, con dimensiones de 1.60 m por lado del cajón y un letrero vertical con el mismo símbolo

ARTÍCULO 14. Los estacionamientos deberán contar con los seguros que correspondan por robo total y responsabilidad civil.

ARTÍCULO 15. Son obligaciones de los prestadores de servicio de estacionamiento:

- I. Mantener libres de obstáculos y con el debido señalamiento los carriles de entrada, salida, salida de emergencia, ruta de evacuación y sentido de circulación;
- II. Mantener las aceras que se utilizan como acceso y salida del estacionamiento en buenas condiciones de uso para la circulación peatonal, llevando a cabo en forma inmediata y a su costa, las reparaciones necesarias en caso de deterioro;
- III. Contar con sanitarios suficientes, de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable, considerando su capacidad y la clasificación que corresponda;
- IV. Tener y conservar el establecimiento e instalaciones sanitarias en condiciones adecuadas de higiene y seguridad;
- V. Contar con adecuada iluminación;
- VI. Evitar acumulación y/o almacenamiento de químicos, basura, plásticos, cartón, metales y otros materiales peligrosos;
- VII. En caso de prestar servicio de lavado, utilizar agua tratada con calidad de contacto humano;
- VIII. Contar con contenedores para separación de residuos;
- IX. Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario y la guarda y protección de los vehículos;
- X. Mantener en la caseta de control a la vista del público la tarjeta en la que consten la clasificación del estacionamiento, así como la tarifa autorizada y los números telefónicos para quejas de los usuarios;
- XI. Contar con la documentación, permisos y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio;
- XII. Colocar a la vista del público el horario de servicio autorizado;
- XIII. Expedir a los usuarios boletos debidamente sellados y marcados al recibir los vehículos, debiendo contener las siguientes características:
 - a. Nombre del prestador del servicio de estacionamiento;
 - b. Domicilio fiscal;
 - c. Razón social de la aseguradora responsable;
 - d. Registro de fecha y hora de recepción del vehículo;
 - e. Placa, marca y color del vehículo;
 - f. Clasificación del estacionamiento y tarifa aplicable;
 - g. Número telefónico del prestador de servicio;
 - h. Las demás características que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- XIV. Contar con medios de registro y control adecuados para la entrada y salida de vehículos;
- XV. Expedir el comprobante de pago por el servicio de estacionamiento y servicios accesorios autorizados;
- XVI. Colocar anuncios y señalamientos exteriores que indiquen claramente la ubicación del estacionamiento, de forma que faciliten al usuario su identificación; dichos anuncios deberán colocarse respetando la normatividad municipal aplicable;
- XVII. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente las áreas destinadas a personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, asimismo hacer respetar dichas áreas de uso exclusivo;
- XVIII. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente las dimensiones, capacidades o características de los vehículos a los que se les podrá restringir el acceso al establecimiento;

- XIX. Colocar anuncios y señalamientos que indiquen claramente la obligación de declarar bienes de valor que se encuentren en el vehículo, cuando el estacionamiento cuente con servicio de acomodadores;
- XX. Vigilar que los acomodadores del estacionamiento, en su caso, cuenten con licencia de conducir tipo "B" vigente y porten uniforme y gafete de identificación a la vista del usuario, cuando se cuente con este tipo de servicio;
- XXI. Llevar el registro del personal que labore en el estacionamiento, incluyendo aquellos que prestan servicios complementarios de lavado, encerado y otros similares;
- XXII. Realizar los trámites correspondientes ante la Secretaría de Finanzas, cuando se enajenen o cedan los derechos sobre el predio en el que se ubique un estacionamiento, dentro de los quince días siguientes a su celebración.

ARTÍCULO 16. Queda prohibido a los prestadores de servicio y demás personal que labore en los estacionamientos:

- I. Permitir que personas distintas al personal capacitado conduzcan los vehículos de los usuarios, en el caso de estacionamientos con servicio de acomodadores;
- II. Permitir una entrada mayor de vehículos al número de cajones autorizado;
- III. Reducir o aumentar el número de cajones autorizados sin previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- IV. Retirar del establecimiento los vehículos confiados a su guarda, sin autorización del propietario o poseedor del mismo, con excepción de lo establecido en el artículo 25 del presente reglamento;
- V. Condicionar la prestación del servicio de estacionamiento al uso de los servicios accesorios; o
- VI. Mantener leyendas o anuncios en el establecimiento que hagan alusión a la no responsabilidad de recepción, guarda, protección y devolución de los vehículos por parte de quien presta el servicio;
- VII. Utilizar la vía pública como estacionamiento o para la prestación de los servicios accesorios al giro autorizado;
- VIII. Utilizar o arrendar el inmueble para cualquier otro giro no autorizado.

ARTÍCULO 17. Para la expedición de la licencia de funcionamiento de un estacionamiento en cualquiera de sus tipos y modalidades y, en su caso, para prestar el servicio de recepción y depósito de vehículos, se deberá presentar ante la Secretaría de Finanzas:

- I. Nombre o razón social y domicilio del solicitante; en caso de tratarse de persona moral presentar escritura constitutiva y en caso de persona física el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tratándose de representante legal se deberá presentar el documento que acredite su personalidad, así como credencial para votar con fotografía;
- II. Croquis de ubicación del estacionamiento, señalando la circulación interna vehicular y peatonal, número de cajones, ubicación de entradas y salidas y casetas de control;
- III. Factibilidad de Giro;
- IV. Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- V. Estudio de Impacto Vial calificado como favorable por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- VII. Fecha en que se pretende iniciar la prestación del servicio;
- VIII. Horario en que se pretende prestar el servicio;
- IX. Seguros que correspondan para el cumplimiento en caso de siniestro o responsabilidad ante los usuarios del servicio;
- X. Medio de registro y control de entrada y salida de vehículos; y
- XI. Visto Bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 18. La renovación de la Licencia de Funcionamiento se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 19. Verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura o modificación de las características de un estacionamiento, la Secretaría de Finanzas aprobará la clasificación, horario, medios de control, registro y demás disposiciones que establece el presente

ordenamiento.

ARTÍCULO 20. Cuando con posterioridad a la apertura se pretendan modificar las características del estacionamiento, los interesados deberán presentar solicitud ante la Secretaría de Finanzas, acompañando documento en el que se detallen las modificaciones y los dictámenes técnicos que al efecto emitan la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Unidad Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 21. Cuando se pretenda dejar de prestar el servicio de estacionamiento, ya sea en forma definitiva o temporal, el prestador de servicio deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la Secretaría de Finanzas y colocar el aviso respectivo en lugar visible del estacionamiento.

ARTÍCULO 22. Para el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso al estacionamiento, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión del vehículo por medio de los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial;
- II. Tarjeta de circulación; y
- III. Factura, Carta factura o copia certificada de actuaciones judiciales o constancias notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta dos días del salario mínimo general vigente en la zona, independientemente de los gastos generados por los servicios que se hubieran otorgado.

ARTÍCULO 23. En los estacionamientos se podrá hacer uso de instrumentos tecnológicos para una mejor prestación del servicio, siempre que no se contravenga lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables o se pongan en riesgo la integridad de los usuarios o sus bienes.

ARTÍCULO 24. En el mismo establecimiento en que se preste el servicio de estacionamiento, se podrán prestar servicios accesorios, cuando el giro sea compatible y se obtenga la licencia de funcionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 25. Cuando los vehículos dados en guarda no sean reclamados por el usuario dentro de los veinte días naturales siguientes a su ingreso, y no se haya contratado el servicio de pensión, el prestador de servicio deberá reportar el vehículo, especificando sus características, a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. En caso de que el vehículo tenga reporte de robo se dará vista a la autoridad ministerial.

En caso contrario los prestadores de servicio podrán retirarlos del estacionamiento y depositarlos en los lugares autorizados para prestar el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos.

ARTÍCULO 26. Para la liberación y recuperación del vehículo, se deberá acreditar la propiedad del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, así como cubrir los gastos generados por el estacionamiento y por los servicios accesorios que se hubieren otorgado.

Los prestadores de servicio podrán ejercitar las acciones legales que estimen convenientes en contra de los propietarios o poseedores de los vehículos para el cobro del servicio.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTACIONAMIENTOS VINCULADOS A

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 27. Las plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de diversión, parques, estadios y demás centros atractores que cobren por la prestación del servicio de estacionamiento, estarán a las disposiciones del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables a su giro o actividad.

Los propietarios estarán obligados a permitir el acceso al personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a los estacionamientos de las plazas comerciales, en caso de accidente, ante la comisión de conductas que puedan ser constitutivas de delitos o cuando se justifique su presencia para aplicar el presente reglamento, el Reglamento de Tránsito, el de Justicia Administrativa y los demás correspondientes.

Al interior del estacionamiento podrán instalarse zonas específicas y adecuadas para el servicio de taxis, para mejorar el servicio al público usuario.

ARTÍCULO 28. Los estacionamientos de las plazas comerciales y demás centros atractores en los que se cobre por el servicio, deben

contar con la respectiva licencia de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29. En los estacionamientos de cobro vinculados a establecimientos comerciales o de servicios se otorgará, como mínimo, treinta minutos de gratuidad a los clientes que acudan a los mismos.

Tratándose de estacionamientos establecidos en hospitales, sanatorios y/o clínicas médicas o contratados para el servicio de éstas, deberá otorgarse el servicio de estacionamiento de manera gratuita, siempre y cuando el usuario acredite con boleto sellado que acudió a recibir alguno de los servicios que ofrecen.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTACIONAMIENTOS EVENTUALES

ARTÍCULO 30. Se considera estacionamiento eventual aquel que es habilitado para dar servicio a los asistentes a eventos tales como ferias, exposiciones, conciertos, espectáculos, entre otros, para lo cual se deberá contar con la licencia de funcionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 31. La Secretaría de Finanzas podrá otorgar la licencia de funcionamiento a estacionamientos eventuales, por el tiempo que los propietarios o representantes legales lo soliciten, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Solicitud por escrito, con por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de instalación del estacionamiento eventual, señalando ubicación, cantidad de cajones a instalar y su distribución, accesos y el tiempo durante el cual se prestará el servicio;
- II. Documentación que acredite la legal posesión o propiedad del predio a acondicionar;
- III. Identificación oficial y comprobante de domicilio del solicitante;
- IV. Exhibición de los seguros que correspondan para el cumplimiento en caso de siniestro o responsabilidad ante los usuarios del servicio;
- V. Plano autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en el que se ubiquen los cajones de estacionamiento y áreas de circulación. Dicho acomodo debe estar claramente señalado en el predio a utilizarse como estacionamiento;
- VI. Visto Bueno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Visto Bueno de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- VIII. En su caso, contrato celebrado con empresa de acomodadores.

La Secretaría de Finanzas podrá allegarse dictámenes técnicos a fin de autorizar o negar la instalación de los estacionamientos.

ARTÍCULO 32. La Secretaría de Finanzas establecerá la tarifa a cobrar al momento de expedir la autorización al solicitante.

ARTÍCULO 33. Los vehículos que no sean retirados de los estacionamientos eventuales una vez concluido el evento que motivó su utilización, podrán ser retirados por el prestador de servicio y depositados en los en los lugares autorizados para prestar el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos.

Para su recuperación procederá lo dispuesto por el artículo 26 de este reglamento.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 34. El servicio de recepción y depósito de vehículos es aquél que ofrecen los establecimientos mercantiles para sus clientes durante el lapso que éstos permanezcan en los mismos y consiste en que un empleado del prestador de servicio, recibe el vehículo del usuario y lo estaciona en un espacio propio o en un estacionamiento, para su guarda, custodia y posterior entrega.

Para la operación de una empresa con el giro comercial de servicio de recepción y depósito de vehículos, se requiere contar con licencia de funcionamiento por cada establecimiento o sitio en el que se pretenda prestar el mismo, independientemente de la que corresponda a la empresa.

ARTÍCULO 35. El prestador del servicio a que se refiere este capítulo deberá señalar en un espacio visible del establecimiento mercantil que es opcional para el cliente utilizar el servicio ofertado, así como la ubicación en la que se estacionarán los vehículos para su acomodo, guarda y custodia.

ARTÍCULO 36. Los prestadores de servicio deberán capacitar a su personal para ofrecer una atención adecuada al usuario y en su caso, conducir apropiadamente los vehículos dados en depósito. Los acomodadores de vehículos deberán contar con licencia de conducir, de tipo "B", expedida por la autoridad competente.

ARTÍCULO 37. Para obtener la licencia de funcionamiento, los prestadores del servicio de recepción y depósito de vehículos deberán presentar, además de lo estipulado por el artículo 17 del presente reglamento en lo que proceda, la siguiente documentación ante la Secretaría de Finanzas:

- I. Documentos que acrediten que cuentan con oficinas para su administración ubicadas en el Municipio;
- II. Contrato que celebren los establecimientos mercantiles con las empresas prestadoras de servicio, en donde quede establecida la obligación solidaria de ambos para con los usuarios;
- III. Ubicación en la que se prestará el servicio y se estacionarán los vehículos;
- IV. Escritura pública, contrato de arrendamiento, comodato o cualquier otro documento de similar naturaleza que acredite la legal posesión del inmueble en el que se guardarán y custodiarán los vehículos;
- V: Relación de los empleados que prestarán este servicio, misma que contendrá:
 - a. Nombre completo;
 - b. Identificación oficial con fotografía;
 - c. Domicilio actualizado;
 - d. Edad;
 - e. Copia de licencia de conducir de tipo "B";
 - f. Constancia del curso integral de Protección Civil o similar, con una vigencia no mayor de dos años; y
 - g. Carta de no antecedentes penales con antigüedad no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 38. Cuando el prestador de servicio esté interesado en cambiar las características del mismo, deberá presentar una solicitud donde se detallen las modificaciones, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas determine lo conducente.

ARTÍCULO 39. Cuando el prestador de servicio pretenda dejar de proporcionarlo en forma definitiva, deberá comunicarlo con un mes de anticipación a la Secretaría de Finanzas, con la finalidad de verificar la situación de las responsabilidades para con los usuarios por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 40. Son obligaciones del prestador de servicio de recepción y depósito de vehículos:

- I. Mantener actualizados los datos personales y documentación relativa del personal que contrate para prestar el servicio;
- II. Indicar a los clientes de los establecimientos mercantiles el lugar en el cual deberán recibir y entregar el vehículo, debiendo cumplir en todo momento con las medidas de seguridad vial;
- III. Resguardar las llaves de los vehículos en un lugar seguro;
- IV. Vigilar que los acomodadores porten uniforme e identificación o gafete de la empresa con fotografía y nombre completo para realizar la actividad, y que se conduzcan en todo momento con respeto;
- V. Contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil, robo total o parcial y daños que pudieran sufrir los vehículos durante la prestación del servicio;
- VI. Verificar que los acomodadores cuenten con licencia de conducir tipo "B" vigente;
- VII. Entregar al usuario el boleto de la recepción del automóvil;
- VIII. Abstenerse de colocar objetos en la vía pública con el fin de apartar lugares;

- IX. Tener debidamente señalada la tarifa por el servicio, en lugar visible donde se reciban y entreguen los vehículos;
- X. Abstenerse de cobrar la tarifa en forma anticipada a la prestación del servicio;
- XI. Mantener las áreas de recepción y de estacionamiento en condiciones adecuadas para la prestación del servicio;
- XII. No utilizar la vía pública para el estacionamiento de los vehículos que reciben;
- XIII. Corroborar que los acomodadores no se encuentren bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas o enervantes;
- XIV. Capacitar permanentemente a los acomodadores en las siguientes áreas: cortesía, precaución, respeto, protección a los peatones y usuarios, así como en la prevención de accidentes, normas de vialidad y el adecuado uso de vehículos
- XV. Presentar denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro frente a cualquier acontecimiento presuntamente constitutivo de delito y que se produzca con motivo de la prestación del servicio;
- XVI. Responsabilizarse por el extravío o robo de los objetos que se dejen dentro del vehículo, cuando el usuario los haya hecho del conocimiento de los empleados al momento de la recepción del mismo y se haya establecido tal hecho en el boleto mediante inventario; y
- XVII. Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 41. Los usuarios están obligados a reportar los objetos de valor que dejen en el interior del vehículo. Las personas que presten el servicio deberán informar lo anterior a sus clientes, quedando bajo la responsabilidad del prestador el resguardo de dichos objetos, ya sea en el interior del vehículo o depositándolos en un lugar específico señalado para tal efecto dentro del establecimiento comercial.

ARTÍCULO 42. El boleto del servicio prestado deberá de contener, además de lo establecido por el artículo 15, fracción XIII;

- I. Texto en el que informe al usuario que debe de reportar los daños, golpes y mal funcionamiento mecánico o eléctrico del vehículo dejado a su guarda;
- II. Descripción del vehículo por su marca, color, número de placas e inventario de objetos dejados dentro del mismo;
- III. Texto que establezca que la propina es de carácter opcional.

CAPÍTULO VI

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 43. La Secretaría de Finanzas, al autorizar el funcionamiento de un estacionamiento o la prestación del servicio de recepción y depósito de vehículos, expedirá, además de la licencia de funcionamiento, una tarjeta en la que consten la clasificación y zona del estacionamiento, así como las tarifas autorizadas.

Los prestadores de servicio, deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas las tarifas autorizadas que les correspondan.

ARTÍCULO 44. Para fijar las tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá tomar en cuenta la propuesta que al efecto formule la Comisión Consultiva de Tarifas en el mes de enero de cada año, así como:

- I. El horario de servicio;
- II. La clasificación del estacionamiento y características de las instalaciones;
- III. El tipo de servicio que se preste, de conformidad con el presente ordenamiento;
- IV. La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento; y
- V. Los dictámenes técnicos que al efecto se realicen.

ARTÍCULO 45. La Comisión Consultiva de Tarifas estará integrada por:

- I. El titular de la Secretaría de Finanzas, o su representante, quien la presidirá;
- II. El titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;

- III. El titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable o su representante;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico;
- V. El Coordinador del Consejo Temático de Comercio.

ARTÍCULO 46. La propuesta que emita la Comisión deberá contener, por lo menos:

- a) Las tarifas máximas para la primera hora y los porcentajes para las horas subsecuentes y fracciones de hora;
- b) Las tarifas máximas por hora;
- c) Las tarifas máximas para el servicio de pensión diurna, nocturna y mixta;
- d) Las tarifas máximas por día o tarifa única;
- e) Las tarifas máximas para horario nocturno, comprendido de las 21:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente;
- f) Las tarifas máximas para estacionamientos eventuales: y
- g) Las tarifas máximas para el servicio de recepción y depósito de vehículos.

CAPÍTULO VII

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 47. Para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, la Secretaría General de Gobierno Municipal podrá ordenar a través de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, se lleven a cabo visitas de inspección y/o verificación de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 48. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal vigilará que durante la prestación del servicio no se restrinja o impida el tránsito de personas y/o vehículos.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 49. Son infracciones al presente ordenamiento el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley, en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 50. Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades por la comisión de infracciones administrativas, la determinación de la infracción y la aplicación de la sanción respectiva, tratándose de los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 51. Tratándose de usuarios detenidos por el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con motivo de incumplimiento a las disposiciones de la Ley, de este reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia, corresponde a los Jueces Cívicos Municipales determinar las infracciones y aplicar las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 52. Las sanciones aplicables podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento de suspensión de la licencia de funcionamiento en caso de reincidencia;
- II. Multa de 100 a 2000 días de salario mínimo general vigente en la zona al día de la infracción;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Suspensión;
- V. Clausura; y
- VI. Revocación de la licencia de funcionamiento.

ARTÍCULO 53. La autoridad que imponga la sanción fundará y motivará su determinación tomando en cuenta:

- I. Los daños que se hayan producido o puedan producirse;
- II. Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad;
- III. La reincidencia del infractor;
- IV. El carácter intencional, la negligencia o impericia manifiesta de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. En los casos de reincidencia se podrá incrementar la sanción aplicada anteriormente al infractor, sin exceder los límites permitidos por el presente reglamento.

ARTÍCULO 54. Contra las resoluciones y determinaciones dictados por las autoridades en la aplicación del presente reglamento, se podrán interponer los medios de impugnación previstos en el título sexto de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 55. En materia de inspección y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones aplicables; de determinación de comisión de infracción e imposición de sanciones por la comisión de infracciones, se aplicarán las disposiciones del presente Reglamento; del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro; del Reglamento de Inspección y Verificación para el Municipio de Querétaro; de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 56. A falta de disposición expresa, serán supletorias de este reglamento las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Código Urbano del Estado de Querétaro; la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; y demás normatividad aplicable para la materia objeto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Querétaro, promulgado el 12 de junio de 2002.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil trece.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.2 cuatro punto cinco punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo Numero 102, Fraccionamiento Carretas, identificado con clave catastral 14 01 001 14 033 014 y superficie de 327.28 m², en la Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez Secretaria del Ayuntamiento, la ciudadana Ana Elena Fernández Auza, solicita el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo número 102, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 327.28 m², Delegación Municipal Centro Histórico, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 020/DAI/2013.

5. La ciudadana Ana Elena Fernández Auza acredita la propiedad del predio en estudio, mediante Escritura Pública numero 78,977 de fecha 13 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 243920/07 de fecha 25 de noviembre de 2011, predio identificado con clave catastral 14 01 001 14 033 014 y superficie de 327.28 m².

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Ana Elena Fernández Auza, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/2682/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 121/13, relativa al Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo número 102, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 327.28 m², Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se desprende lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), sobre vialidad secundaria (calle local).
2. En lo que se refiere a la petición del promotor, no hace referencia a la actividad comercial o de servicios específica que pretende desarrollar en el predio, destacando que la tabla de usos de suelo del citado instrumento de población urbana, considera para zonas habitacionales con clasificación H2, el uso habitacional exclusivamente.

Cabe señalar que de acuerdo a la información que se tiene por parte de la Dirección de Catastro, el predio cuenta con una superficie construida de 301.15 m², derivado de lo cual para dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro para actividades comerciales requeriría dotar de un cajón de estacionamiento por cada 40.00 m² de construcción, y para servicio de un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción, lo que equivaldría a una dotación que fluctuaría ente 8 y 10 de cajones de estacionamiento, observando que el predio no cuenta con espacio para su dotación al interior del predio, de acuerdo al croquis del predio presentado por el promotor.

3. Respecto a la clasificación Comercial y de servicios (CS), se considera para albergar actividades de alta intensidad por lo que requieren de predios que se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura tanto en servicios como en infraestructura vial para soportar este tipo de actividades, en donde la superficie sea mayor a los mil metros cuadrados, a fin de contar con espacios adecuados de incorporación vial y que permitan soportar concentraciones altas de población, lo que no se cumple para el presente predio.
4. El fraccionamiento Carretas corresponde a un desarrollo de tipo residencial diseñado para el establecimiento de vivienda unifamiliar en sus lotes, sin embargo debido a su ubicación con conexión diametral hacia vialidades primarias, se han consolidado actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad sobre Avenida Ejército Republicano, al encontrarse sobre una vialidad primaria urbana con clasificación sobre corredor urbano, y de mediana intensidad sobre la Avenida Plateros, en lotes con frente a un Parque Urbano existente en el sitio, lo que le da un carácter habitacional con densidad de población de 200 hab./y servicios (H2S), sin embargo en el resto de calles locales al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares.
5. Se hace notar que los colonos del fraccionamiento, han manifestado la intención de que al interior del fraccionamiento se conserve el uso habitacional exclusivamente, a fin de prever que se genere un impacto social negativo, para actividades comerciales de servicios.
6. De visita al sitio se observó que en el predio se ubica una construcción diseñada para casa habitación, ubicada en una esquina formada por las calles Santo Domingo y Conde de Miravalle, ambas vialidades desarrolladas en su arroyo vehicular a base de empedrado, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones de concreto, además de contar al interior del fraccionamiento con red hidráulica, red sanitaria, red eléctrica y alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente **No Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo No. 102, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 327.28 m², Delegación Municipal Centro Histórico.**

Lo anterior toda vez que el predio no cuenta con condiciones físicas y de superficie adecuadas para albergar actividades de alta intensidad, lo que implica un requerimiento adicional en los servicios de infraestructura y viales, en una zona en la que predomina el uso habitacional, y actividades de baja intensidad, por lo que el uso propuesto es contrario a los lineamientos previstos para el fraccionamiento de acuerdo a lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, ya que su autorización sería un detonante para incentivar la instalación de servicios con un impacto urbano y social negativo por las molestias que las actividades diversas al uso habitacional generaría a los vecinos al modificarse las condiciones de habitabilidad y vitalidad urbana del fraccionamiento, generando una mezcla inadecuada de usos, además de que induciría un incremento natural de vehículos en una zona que no cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, considerando además que los requerimientos de servicios y comercios en la zona se encuentran cubiertos con los ofrecidos en las Avenidas de Ejército Republicano y Constituyentes, dentro de la zona de influencia del predio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4968/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera que no es viable la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo número 102, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 327.28 m², Delegación Municipal Centro Histórico, toda vez que la superficie y condiciones del predio no son adecuadas para albergar actividades de alta intensidad, lo que implica un requerimiento adicional en los servicios de infraestructura y viales, en una zona en la que predomina el uso habitacional, y actividades de baja intensidad, por lo que se considera que el uso propuesto, es contrario a los lineamientos previstos para el fraccionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, además que su autorización sería un detonante para incentivar la instalación de servicios con un impacto urbano y social negativo por las molestias que las actividades diversas al uso habitacional generaría a los vecinos.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Ana Elena Fernández Auza el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Santo Domingo número 102, Fraccionamiento Carretas, con superficie de 327.28 m², Delegación Municipal Centro Histórico, predio identificado con clave catastral 14 01 001 14 033 014 y superficie de 327.28 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 243920/07 de fecha 25 de noviembre de 2011, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica 121/13, así como por lo expuesto en el considerando 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaria General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Centro Histórico y a la ciudadana Ana Elena Fernández Auza.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.1 cuatro punto cinco punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en la Calle Hacienda Grande no. 1301, identificado como Lote 19, de la Manzana 51, con superficie de 210.00 m², con clave catastral 14 01 001 19 045 004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓNES I PRIMER PARRAFO, II Y V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la ciudadana Gilda Ruby Ramírez Cortes solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Hacienda Grande No. 1301, identificado como lote 19, de la manzana 51, con superficie de 210.00 m², con clave catastral 14 01 001 19 045 004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con el objeto de dar espacios habitacionales y consultorios médicos de acuerdo al desarrollo de la zona, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 019/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la propiedad del inmueble referido mediante escritura pública número 46,144 de fecha 10 de abril de 2007,

pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Público Adscrito a la Notaría número cinco de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 236384/2.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Gilda Ruby Ramírez Cortes referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1586/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 133/13, relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Hacienda Grande No. 1301, identificado como lote 19, de la manzana 51, con superficie de 210.00 m², con clave catastral 14 01 001 19 045 004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre una calle local (secundaria urbana).
2. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió un dictamen de uso de suelo con folio No. 2009-3454 de fecha 13 de mayo de 2009, en el que se dictamina condicionado ubicar un local comercial anexo a un local de servicio (consultorio dental) y casa habitación.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Urbano emite con fecha 25 de noviembre de 2009, la licencia de construcción 4714-2009, en la que se autoriza la ampliación de un local comercial anexo a un local de servicios (consultorio dental) y una casa habitación.

3. Posteriormente y con fecha 26 de junio de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite la factibilidad de giro FG201204347 en la que se determina factible el giro para ubicar un consultorio dental en uno de los locales del predio.
4. Mediante Dictamen de Uso de Suelo DUS201204348, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, dictamina no factible la ampliación del Dictamen de Uso de Suelo DUS200903454, para ubicar 5 locales de servicio anexos a un local de servicios, un local comercial y casa habitación.

Dicha negativa se deriva de que de acuerdo a lo señalado en la normativa del citado instrumento de planeación urbana, en una zona habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), el máximo número de locales que es posible ubicar en los lotes, es de hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de una vivienda, pretendiendo el promotor instalar un mayor número de locales en el sitio.

5. El fraccionamiento Jardines de La Hacienda, corresponde a un desarrollo habitacional con una tipología de vivienda residencial media, en el que predomina el uso habitacional con viviendas generadas en uno y dos niveles, el cual debido a su ubicación y conexión directa hacia los fraccionamientos El Jacal, Las Plazas, Mansiones del Valle y La Granja, ha propiciado la instalación de actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad con incidencia principalmente sobre Avenida Zaragoza, Avenida Paseo Constituyentes y el Boulevard Jardines de la Hacienda, existiendo una interrelación hacia una zona comercial ubicada al oriente del fraccionamiento, derivado de lo anterior, en las calles internas del fraccionamiento consideradas como calles locales se han instalados locales con actividades diversas mezcladas con usos habitacionales, por lo que con la normativa de planeación urbana se pretende conservar el predominio habitacional limitando las actividades de comercios y servicios para las de tipo básico, de apoyo a los colonos residentes en la zona, con las de mediana intensidad sobre las vialidades principales ubicadas en la periferia del fraccionamiento, a fin de evitar un cambio paulatino al predominio de comercio, modificando el carácter para el que fue diseñado el fraccionamiento.

En lo que se refiere a los servicios médicos, el fraccionamiento cuenta con consultorios y clínicas en diversos sitios, aunados a los instalados en el fraccionamiento El Jacal, por lo que la dotación para el servicio de los colonos se considera suficiente, para servicios de primer contacto y especialidades.

6. El promotor presenta un proyecto de los espacios con que cuenta el inmueble, correspondiendo a una edificación diseñada originalmente para una casa habitación, desarrollada en dos niveles con los siguientes espacios:

☐ Planta Baja: Una vivienda que cuenta con sala, comedor, cocina, baño completo, una recámara y patio de servicio, un local comercial, un consultorio dental, área de estacionamiento con capacidad para tres vehículos y cubo de escalera.

☐ Planta alta: Cinco consultorios, tres medios baños, cubo de escaleras.

7. De lo anterior se observa que el predio no da cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento necesarios para sus actividades, ya que conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, se requiere para consultorios médicos un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción y mínimo uno para la vivienda, por lo que considerando que el predio cuenta con una superficie construida de 205.52 m², de acuerdo a los datos de la Dirección de Catastro Municipal, requiere de un mínimo de 7 cajones de estacionamiento, presentando un déficit de 4 cajones de estacionamiento para las actividades pretendidas.

8. De visita al sitio se observó que en el predio en estudio se encuentra en la esquina conformada por calle Hacienda Grande y Hacienda El Lobo, vialidades locales desarrolladas a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con banquetas y guarniciones de concreto al frente del predio, así mismo se observó que al interior del predio se ubica una construcción desarrollada en dos niveles que alberga locales comerciales, estando en funcionamiento al momento de la inspección, un consultorio dental, así como un consultorio nutricional, de igual manera se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público y colindando con viviendas.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente **No Viable, el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Hacienda Grande No.1301, correspondiente al lote 19 manzana 51, con superficie de 210.00 m², del fraccionamiento Jardines de La Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para ubicar cinco consultorios médicos y una vivienda en el predio.**

Lo anterior dado que el predio no presenta condiciones adecuadas de ubicación y superficie, para el número de consultorios pretendidos, al ubicarse sobre calles locales sobre las que predominan los usos habitacionales de tipo residencial medio, siendo contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, con un aprovechamiento excesivo de actividades, lo que implicaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada misma que induciría un incremento natural de vehículos en una zona no prevista para soportar flujos viales de mediana intensidad, por lo que su autorización podría ser un detonante para la consolidación de actividades comerciales y de servicios que afectaría la vitalidad urbana de la zona, independientemente de que los requerimientos básicos de salud en la zona se encuentran cubiertos, y que el inmueble no cuenta con las condiciones adecuadas para actividades de mediana intensidad y para dotar de cajones de estacionamientos al interior del predio requeridos por el Reglamento de Construcción para la totalidad de consultorios que instalaría en el sitio.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/4968/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera no viable la solicitud del cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Hacienda Grande No. 1301, identificado como lote 19, de la manzana 51, con superficie de 210.00 m², con clave catastral 14 01 001 19 045 004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable determina que el predio no presenta condiciones adecuadas al ubicarse sobre calles locales sobre las que predominan los usos habitacionales de tipo residencial medio, siendo contrario a los lineamientos previstos por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo que implicaría una exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada, independientemente de que los requerimientos básicos de salud en la zona se encuentran cubiertos, y que el inmueble no cuenta con las condiciones adecuadas para actividades de mediana intensidad.

Por Unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Gilda Ruby Ramírez Cortes el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S) para el predio ubicado en Calle Hacienda Grande No. 1301, identificado como lote 19, de la manzana 51, con superficie de 210.00 m², con clave catastral 14 01 001 19 045 004, del Fraccionamiento Jardines de la Hacienda, en la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 236384/2, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 133/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y a la ciudadana Gilda Ruby Ramírez Cortes."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 9 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de sus integrantes, en el punto 3.4.8 del orden del día, el Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (h2) a uso comercial y servicio (cs), para el predio ubicado en la Calle Loma Pinal de Amoles identificado como Lote 55 Manzana 32 fraccionamiento Vista Dorada Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un jardín de eventos, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓN IX, Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito de fecha 12 de Octubre de 2012, dirigido a la Lic. Harlette Rodriguez Menindez, Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro, el ciudadano Javier Puente Gómez, solicitó el Cambio de Uso de Suelo del lote 55 manzana 32 Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 222.101m² Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, ubicado en la calle Loma Pinal de Amoles, perteneciente al fraccionamiento Vista Dorada, de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y Servicio (CS), para desarrollar un Jardín de Eventos, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 169/DAI/2012.
5. Se acredita la propiedad del lote 55 de la manzana 32 del fraccionamiento Vista Dorada, ubicado en la calle Loma Pinal de Amoles a favor del ciudadano Javier Puente Gómez, mediante escritura número 14,920 de fecha 29 de julio de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Número 18 de este Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 410610/001 de fecha 7 de febrero de 2012.
6. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de folio 038/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y Servicio (CS), para el predio ubicado en la calle Loma Pinal de Amoles, identificado como lote 55 manzana 32 Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 222.101m² Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un Jardín de Eventos, del cual se desprende lo siguiente:
 1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso

de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab/Ha (H2), sobre calle local, en la que se considera como prohibido el uso pretendido.

2. Zonas Homogéneas: Corresponde a una zona prevista para el desarrollo de vivienda tipo residencial, lo que se ha respetado en el fraccionamiento Loma Dorada colindante al poniente del fraccionamiento Vista dorada, sin embargo al poniente, el fraccionamiento colinda con terrenos del fraccionamiento Los Arcos que al tener frente hacia el Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa se les asignó el uso de Comercio y Servicios (CS) generándose actividades de mediana y alta intensidad, por lo que se han instalado edificaciones que albergan actividades de instituciones educativas, escuelas de natación, bares, restaurantes, mueblerías, estaciones de servicio, comercios, oficinas y diversos centros sociales entre otros, lo que representa una influencia sobre el área en estudio

Se hace notar que el proyecto original del fraccionamiento Vista Dorada se integraba al fraccionamiento Loma Dorada, considerando características similares de urbanización y con vivienda de tipo residencial, con vivienda de tipo unifamiliar principalmente, sobre el que se ha autorizado la construcción de conjuntos habitacionales, desarrollados principalmente en los lotes ubicados al norte del mismo, con el que se tiene una interrelación vial y urbana no obstante que su desarrollo fue de manera independiente y que actualmente cuenta con un porcentaje de aproximadamente el 50% de lotes sin construcción en lotes ubicados al sur del fraccionamiento, entre los que se encuentran lotes incorporados a la Universidad Cuauhtemoc para apoyo en los servicios de estacionamiento de dicha institución, y lotes que cuentan con acceso por la Avenida Pinal de Amoles sobre la que se han instalado edificaciones con oficinas y una escuela de música, lo que genera mayor movilidad e influencia sobre los lotes baldíos.

3. El acceso al predio es a través de una vialidad interna, con servicios de infraestructura adecuados para su actividad y en buen estado de conservación, faltando banquetas y con alumbrado en regulares condiciones, que se comunica con vialidades del fraccionamiento Loma Dorada, el Boulevard Bernardo Quintana y la Avenida Constituyentes al sureste, donde se observa un conflicto vial ya que se trata de una zona de distribución hacia el oriente y poniente.
4. El promotor presenta una propuesta del proyecto que pretende desarrollar en el predio motivo del presente estudio, en el que contempla los siguientes espacios: Área de estacionamiento con capacidad para seis vehículos, área jardinada en la colindancia poniente con un área cubierta con pérgolas y área de sanitarios, sin que se especifique la superficie de construcción o capacidad de asistentes, que permitan verificar que se da cumplimiento a la dotación de cajones de estacionamiento para su actividad, ya que conforme al Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, es necesario dotar de un cajón de estacionamiento por cada 4.00 m2 de construcción para un salón de fiestas familiar y de 7.00 m2 para un salón de fiestas infantiles, que con los 6 cajones propuestos solamente podría cubrir para una superficie cubierta de 42.00 m2 para un salón de fiestas infantiles.
5. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:
- A. El predio no cuenta actualmente con construcción en su interior, pero cuenta con una delimitación perimetral del predio generada con malla ciclónica.
- B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base carpeta asfáltica en regular estado de conservación, se cuenta con banquetas y guarniciones de concreto al frente de los lotes.
- C. En el fraccionamiento se cuenta con la infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como con alumbrado público.
- D. Así mismo se observa que dada la cercanía con la lateral del Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa, sobre la que predominan los usos comerciales y de servicios, y al carecer en la mayoría de los establecimientos con suficiencia de estacionamiento, al interior del fraccionamiento Vista Dorada y principalmente sobre la calle Loma Pinal de Amoles esta es ocupada para estacionamiento de vehículos de personas que acuden a negocios ubicados en la vialidad lateral del Boulevard Bernardo Quintana.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **No viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Loma Pinal de Amoles, identificado como lote 55 de la manzana 32, Fraccionamiento Vista Dorada, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a fin de realizar y operar un jardín de eventos.**

Lo anterior dado que el tipo de servicios que pretende establecer generaría una mezcla inadecuada de actividades habitacionales con servicios y usos comerciales de mediana y alta intensidad en una zona prevista para usos habitacionales, por lo que su autorización podría ser un detonante para la consolidación de actividades comerciales y de servicios que afectaría la vitalidad urbana de la zona que tiene un proyecto original de uso habitacional residencial con interrelación con el fraccionamiento Loma Dorada, independientemente

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten al Ayuntamiento, no se considera viable la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y Servicio (CS), para el predio ubicado en la calle Loma Pinal de Amoles, identificado como lote 55 manzana 32 Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 222.101m² Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un Jardín de Eventos, toda vez que el tipo de servicios que se pretenden establecer, generaría una mezcla de actividades habitacionales con actividades comerciales y de servicios de mediana y alta intensidad en un área prevista para usos habitacionales, por lo que atendiendo a las consideraciones antes vertidas, éste órgano colegiado considera que existe inconveniente en autorizar el cambio de uso de suelo solicitado, porque se afectaría la vitalidad urbana, ya que no se cuenta con las características para soportar flujos viales de mediana y alta intensidad, generando además la saturación de comercios en una zona residencial, por lo que no se autoriza la solicitud presentada por el ciudadano Javier Puente Gómez.

Por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

UNICO. NO SE AUTORIZA al ciudadano Javier Puente Gómez el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a Uso Comercial y Servicio (CS), para el predio ubicado en la calle Loma Pinal de Amoles, identificado como lote 55 manzana 32 Fraccionamiento Vista Dorada, con superficie de 222.101 m² Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para desarrollar un Jardín de Eventos, de conformidad con lo señalado en el Considerando 7 del presente Acuerdo, así como en el Dictamen Técnico número 038/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, se publique éste por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con ese motivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al ciudadano Javier Puente Gómez.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

GacetaMunicipal

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1712, 1719, 1731, 1738 y 1739, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. El convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, debiendo, para su existencia y validez, constar el consentimiento y el objeto que pueda ser materia del contrato y aquellos actos jurídicos que no están especialmente reglamentados en la norma jurídica, se regirán por las reglas generales de los contratos, por las estipulaciones de las partes y, en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tengan más analogía, siendo lo anterior aplicable a todos los convenios, en lo que no se opongan a disposiciones especiales de la ley.
4. Mediante oficio SOPM/1788/2013 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario de Obras Públicas Municipales, solicita se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la autorización para la firma de un convenio de ocupación de suelo de una fracción de 456.40 m2 de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, identificados con las claves catastrales 14 01 00 12 50 20 006 y 14 01 00 12 50 20 007, para la ejecución de la obra denominada "Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González".
5. En el Programa de Obra Anual del Municipio de Querétaro para el ejercicio 2013, se tiene proyectado la ejecución de la obra pública denominada "Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González", por lo que resulta necesario ocupar una fracción de 456.40 m2 de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, en atención a dicho proyecto de ampliación, es necesario la formalización de un convenio de ocupación de suelo, mediante el pago de dicha superficie para adquirir la fracción antes mencionada.
6. La persona moral denominada "Productora de Terrazo" Sociedad Anónima de Capital Variable, es propietaria de dichos predios ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 8,550 de fecha 27 de junio de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Arias, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, de esta ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 21009/1 de fecha 17 de septiembre de 1979.
7. La Doctora Gloria Guillermina Ochoa Camacho representante legal de la persona moral denominada "Productora de Terrazo" Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 13,673 de fecha 28 de septiembre de 2009, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López Notario Público Adscrito de la Notaría Número 34, de esta demarcación notarial.
8. Para efectos de determinar los elementos característicos del contrato definitivo, que en el caso concreto será la transmisión de la propiedad de la fracción 456.40 m2, de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, identificados con las claves catastrales 14 01 00 12 50 20 006 y 14 01 00 12 50 20 007, derivado de la ejecución de la obra pública denominada "Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González" para la ampliación de la misma, la persona moral denominada "Productora de Terrazo" Sociedad Anónima de Capital Variable, esta conforme en obligarse a transmitir el dominio de la superficie referida, mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, mediante el pago por concepto de la compra de la superficie de 456.40 m2, así como de las construcciones existentes, mismas que serán demolidas para la ejecución de la obra en mención. Estableciéndose como pago por la afectación la cantidad de \$4,000,262.30 (cuatro millones doscientos sesenta y dos mil pesos 30/100 M.N.) que se pagarán al propietario, de la siguiente manera: el 30% en una sola exhibición tres días naturales después de la aprobación del convenio de ocupación de suelo, y el 70% restante en una sola exhibición en el acto de la firma de la escritura pública relativa a la formalización de la compraventa de la superficie de referencia.
9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6278/2013 de fecha 09 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
10. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la autorización para que el Síndico con la

participación del Secretario de Obras Públicas Municipales celebren conjuntamente en representación del Municipio de Querétaro un convenio de ocupación de suelo respecto al área de afectación, mediante el pago de dicha superficie para adquirir la fracción referida, de los predios ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, de esta ciudad, identificados con las claves catastrales 14 01 00 12 50 20 006 y 14 01 00 12 50 20 007, propiedad de la persona moral denominada “Productora de Terrazo” Sociedad Anónima de Capital Variable, para la ejecución de la obra pública “Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González” para la ampliación de la misma, lo que permitirá ocupar la superficie referida, autorizando al personal técnico del Municipio de Querétaro y al de la empresa que, en su caso, éste designe, para que pueda ingresar al predio a realizar los trabajos de topografía y demás acciones que sean necesarias para la implementación del proyecto de vialidad, así como para que en su momento realicen su construcción y supervisión respectivos, lo anterior por considerar que la celebración de dicho convenio de ocupación respecto de la superficie afectada, tiene por objeto fortalecer la modernización del equipamiento urbano, a través de la ampliación de dicha vialidad, lo que redundará en beneficio de los habitantes que transitan por dicha zona y que además permitirá reducir los tiempos de traslado.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al Síndico, con la participación del Secretario de Obras Públicas Municipales, para que, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un convenio de ocupación de suelo, respecto de la fracción de 456.40 m2, de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, zona industrial Querétaro, identificados con clave catastral 14 01 00 12 50 20 006 y 14 01 00 12 50 20 007, para la ejecución de la obra pública denominada “Reingeniería de la Vialidad Epigmenio González” .

SEGUNDO. La persona moral “Productora de Terrazo” Sociedad Anónima de Capital Variable, se obliga a transmitir el dominio de la superficie de 456.40 m2, de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, zona industrial Querétaro, mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro.

TERCERO. El Municipio deberá realizar, el pago de la fracción de 456.40 m2, antes descrita, de los inmuebles ubicados en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, zona industrial Querétaro y asimismo llevará a cabo, con cargo a la obra pública, la demolición de las construcciones existentes de los inmuebles, así como el retiro del escombros que se genere por la obra objeto de este convenio.

CUARTO. Los gastos, honorarios, derechos e impuestos que se generen con motivo de la formalización de la transmisión de propiedad de la referida superficie, así como lo relativo a las subdivisiones y fusiones que se requieran, a favor del Municipio de Querétaro, correrán por cuenta de éste, excepto el Impuesto sobre la Renta, en caso de que se causare.

QUINTO. La vigencia del convenio de ocupación de suelo respecto de una fracción de 456.40 m2, del predio ubicado en Avenida Epigmenio González y Avenida Real, Zona Industrial Querétaro, de esta ciudad, a celebrarse con la persona moral denominada “Productora de Terrazos” Sociedad Anónima de Capital Variable, será a partir de su firma y concluirá en la fecha en que se cumplan todas y cada una de las obligaciones en él establecidas.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización del convenio hasta su total cumplimiento con la escrituración de propiedad y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, a favor del Municipio de Querétaro respecto de los predios materia del presente, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que a través de la Dirección de Obra Pública, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Síndico Municipal y a los titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Obras Públicas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal y a la persona moral denominada “Productora de Terrazo Sociedad Anónima de Capital Variable”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.1., apartado 3.1.1 del orden del día el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al tercer trimestre del año 2013, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58, 61 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES, 3 Y 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De igual forma, acorde a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando sus relaciones que se regirán entre ésta con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de marzo del 2002, dos mil dos, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público descentralizado y que tiene por objeto: desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro, elaborar entre otros los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, tal como lo establece el artículo 3 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.
4. Con fundamento en lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, dichas entidades deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones, correspondiéndole al Instituto Municipal de Planeación informar al Ayuntamiento a través de su Director General, la actuación y las gestiones que se realicen en el desempeño de sus funciones, cada tres meses o antes si lo considera necesario el consejo deliberativo, por tanto, es competencia del Ayuntamiento conocer lo referente a la presentación del informes de actividades de dicho instituto.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número IMP/586/2013, de fecha 3 de octubre de 2013, suscrito por el licenciado Carlos Alberto Zarate Burgos, Suplente del Director General del Instituto Municipal de Planeación, mediante el cual remite el Informe Trimestral de actividades del Instituto Municipal de Planeación, que comprende del mes de julio al mes de septiembre del año 2013, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, formándose, para tal efecto, el expediente CG/327/DPC/2013.
6. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presente el Instituto Municipal de Planeación, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades paramunicipales.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6321/2013, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe del Instituto Municipal de Planeación, correspondiente al tercer trimestre del año 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Suplente del Director General del Instituto Municipal de Planeación”.

SE EXTIENDE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.4, apartado 3.4.1. del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de septiembre de 2013., el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como su órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.

3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

1) Centro Histórico	5) Félix Osores Sotomayor
2) Villa Cayetano Rubio	6) Epigmenio González
3) Josefa Vergara y Hernández	7) Santa Rosa Jáuregui
4) Felipe Carrillo Puerto	

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delgados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de pro-

funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la referida ley, establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre, y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Acorde a lo establecido en los artículos 2, 3 y 7 fracción III inciso g) y IV del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, el Instituto es un organismo desconcentrado de la Presidencia Municipal, denominado con las siglas "IMJUQ", con domicilio en el Municipio de Querétaro, que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

El Instituto tiene como objetivos específicos, entre otros, promover políticas, programas y acciones con apoyo de las dependencias del municipio en materia de integración social, lucha contra la drogadicción y el vandalismo; entre los cuales se incluya diseñar y ejecutar programas que permitan a los jóvenes no incurrir en adicciones y lograr un estilo de vida más saludable; así como promover y orientar la coordinación con las dependencias y entidades municipales las acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de la juventud, así como sus expectativas dentro de la sociedad, su cultura y sus derechos.

5. La Asociación Queretana de Valet Parking A.C., es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 24,269 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE), de fecha 15 de mayo de 2007, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio de personas morales número 00008350/0001 de fecha 3 de julio de 2008.
6. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos prioritarios como lo es de los jóvenes, señala como objetivo del Administración Municipal, entre otros, emprender programas de prevención y control de accidentes en la juventud, como lo son, los derivados del manejo de vehículos automotor bajo los influjos del alcohol o los generados por la ingesta excesiva del mismo.
7. En sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a la Titular del Instituto Municipal de la Juventud para suscribir un convenio de colaboración con el Estado de Querétaro, mismo que fuera signado con fecha 7 de marzo de 2013 y cuyo objeto es, establecer una línea de participación y coordinación entre ambos para la operación, diseño, ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones generadas en materia de juventud para ofrecer más y mejores condiciones de desarrollo a los jóvenes de este Municipio.
8. El 15 de octubre de 2013, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio HA/MAMC/293/2013, mediante el cual, la Regidora María Alemán Muñoz Castillo, Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud remite los asuntos aprobados en la reunión de trabajo de dicha Comisión celebrada el 2 de octubre de 2013, a fin de que los mismos sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento, entre ellas, la propuesta de **Convenio de colaboración para la ejecución de la estrategia denominada "GPTAXIS SEGURO LLEGAS" que celebrarán por una parte el Estado de Querétaro, por otra el Municipio de Querétaro así como la Asociación Queretana de Valet Parking Asociación Civil, y el cual tendrá por objeto, coordinar acciones a fin de ejecutar dicha estrategia del Estado y del Municipio, con el fin de crear una conciencia de consumo responsable de bebidas alcohólicas, así como disminuir el número de accidentes viales derivados del consumo excesivo de las mismas, ofreciendo a las personas la opción de un medio de transporte seguro**, formándose en para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CAJ/322/DPC/2013.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal para que con la participación del Síndico, de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud y de la titular del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, celebren, de manera conjunta en representación del Municipio, un **Convenio de colaboración para la ejecución de la estrategia denominada "GPTAXIS SEGURO LLEGAS"** con el Estado de Querétaro así como con la Asociación Queretana de Valet Parking Asociación Civil, **el cual tendrá por objeto coordinar acciones a fin de ejecutar dicha estrategia del Estado y del Municipio, con el fin de crear una conciencia de consumo responsable de bebidas alcohólicas, así como disminuir el número de accidentes viales derivados del consumo excesivo de las mismas, ofreciendo a las personas la opción de un medio de transporte seguro.**

SEGUNDO. La vigencia del convenio de colaboración será hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y del Instituto Municipal de la Juventud de Querétaro, de la Dirección General Jurídica, así como a la Asociación Queretana de Valet Parking A.C.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se crea la Secretaría Técnica del Presidente Municipal, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y tienen patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3. Mediante oficio SA/DOGC/720/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 3 de octubre de 2013, el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración envía el Dictamen Técnico-Administrativo de fecha 26 de septiembre de 2013, correspondiente a la creación de la Secretaría Técnica de la Presidencia, para que sea sometido a consideración de la comisión que corresponda y, en su caso, sea sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, manifestando, para tal efecto, lo siguiente:

“Antecedentes:

En la presente administración, y previo a su creación, se han venido realizando funciones que corresponden a asuntos de la Secretaría Técnica, desempeñando funciones relevantes de planeación y control de proyectos con el objetivo de diseñar la estrategia municipal. En lo que se refiere a los recursos humanos, materiales y financieros, esta entidad está adscrita a la Secretaría Particular como área de apoyo.

Por otro lado, el Centro de Estudios y Proyectos, conforme a lo aprobado por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 y publicado en Gaceta Municipal el 15 de octubre del mismo año, fue creado como órgano desconcentrado, adscrito a la Presidencia Municipal, a efecto de realizar estudios y proyectos que impulsen, gestionen y organicen instrumentos para la ejecución de programas y mecanismos de acción y desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y de un adecuado y congruente sistema gubernamental.

La Propuesta consiste en:

- ☐ Creación de la Secretaría Técnica de la Presidencia.

Justificación:

A fin de dar continuidad a los proyectos estratégicos de la Administración Municipal, es necesario contar con un órgano de apoyo a la Presidencia Municipal, que sea responsable de coordinar la planeación del desarrollo institucional.

Esto permitirá evaluar y dar seguimiento a los programas institucionales, así como asesorar en aspectos técnicos a la oficina del Presidente Municipal en temas relevantes de gabinete.

Por tanto, se requiere de una plantilla de personal que tenga como función la coordinación de la planeación institucional a través del Plan Municipal de Desarrollo, así como de la implementación y ejecución de los mecanismos de evaluación de los proyectos institucionales a través de los modelos de evaluación gubernamental que se consideren efectivos y eficaces para el logro de los objetivos planteados.

Los puntos arriba señalados, se sugiere sean apoyados de las innovaciones tecnológicas en cuanto a control de bases de datos y generación de sistemas de información con apoyo institucional de la Dirección de Sistemas de información.

Actualmente, el centro de Estudios y Proyectos es el órgano que se encarga del seguimiento y control de proyectos institucionales de la Administración Municipal. Sin embargo, la relación con el Presidente Municipal debe ser más cercana, con el objetivo de mantener una comunicación directa que permita la asesoría técnica de acuerdo a los temas relevantes que se presenten.

Así mismo, la petición de reestructura no implica un incremento de la plantilla de personal, obedeciendo a los valores institucionales y a las políticas de austeridad de la presente administración.

Por lo anterior se considera viable la creación de la Secretaría Técnica de la Presidencia adscrita a la oficina de la Presidencia Municipal como órgano de apoyo, eliminándose el Centro de Estudios y Proyectos.

La Secretaría Técnica de la Presidencia, absorberá los recursos, funciones y atribuciones que venía desempeñando el Centro de Estudios y Proyectos, teniendo las siguientes funciones generales:

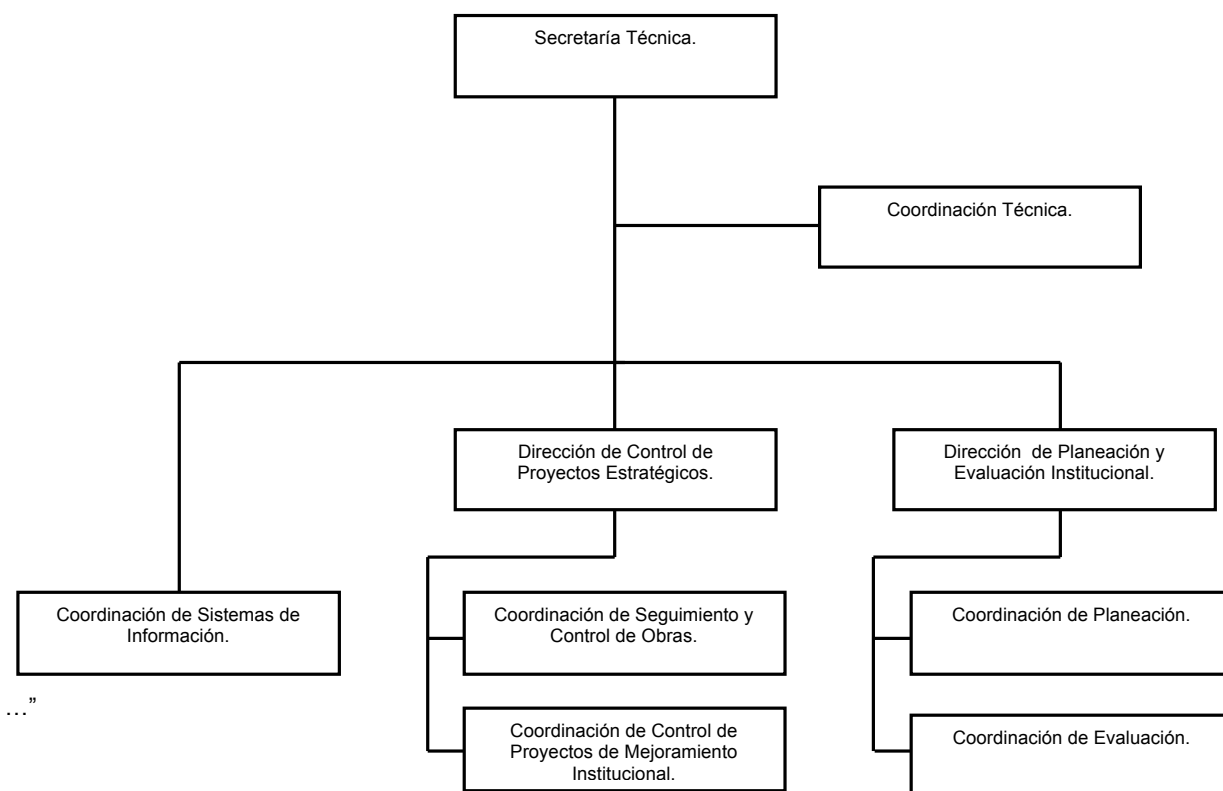
- ☐ Coordinar la agenda de reuniones de gabinete y dar seguimiento a los acuerdos.
- ☐ Coordinar las reuniones de gabinetes sectorizados y seguimiento de acuerdos.
- ☐ Mantener informado al Presidente Municipal del status que guardan los programas institucionales.
- ☐ Mantener informado al Presidente Municipal del avance de los compromisos en sus dos modalidades: compromisos de proyectos prioritarios y compromisos emanados de las giras de trabajo.
- ☐ Preparación de fichas técnicas para eventos y giras del Presidente Municipal.
- ☐ Validación de documentos oficiales que requieren firma del Presidente.
- ☐ Coordinar el Proceso de Planeación Institucional.
- ☐ Coordinar la construcción del Plan Municipal de Desarrollo.
- ☐ Coordinar el despliegue de directrices del Plan Municipal hasta la construcción de programas operativos anuales de las Dependencias.
- ☐ Coordinar la implementación del modelo de Gestión por Resultados (GpR) en la Administración Municipal.
- ☐ Coordinar la construcción de programas operativos anuales vinculados al presupuesto basado en resultados.
- ☐ Coordinar el seguimiento y control de proyectos y compromisos.
- ☐ Seguimiento y control del avance de los compromisos de obras y acciones.
- ☐ Seguimiento y control de los proyectos de mejoramiento institucional.
- ☐ Seguimiento y control de los acuerdos emanados de las reuniones de gabinete.
- ☐ Coordinar el proceso de evaluación institucional.

- ☐ Coordinación del programa: Agenda desde lo local.
- ☐ Implementación de un sistema de “semaforización” para seguimiento de los programas.
- ☐ Evaluación de los programas institucionales derivados del Plan Municipal.
- ☐ Implementar y mantener un sistema de información y coordinación de las bases de datos para mantener un tablero de control de todos los programas institucionales.
- ☐ Coordinar la elaboración de los informes de gobierno.

En conclusión, se somete a consideración los siguientes movimientos de estructura de acuerdo al análisis técnico-administrativo queda sujeto a aprobación lo siguiente:

- ☐ Creación de la Secretaría Técnica de la Presidencia, adscrita a la oficina de la Presidencia Municipal.
- ☐ Eliminación del Centro de Estudios y Proyectos (órgano desconcentrado).
- ☐ Creación de la Dirección de Control de Proyectos estratégicos, adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia.
- ☐ Creación de la Coordinación Técnica, adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia.
- ☐ Creación de la Coordinación de Sistemas de Información, adscrita a la Secretaría Técnica de la Presidencia.
- ☐ Creación de la Coordinación de Seguimiento y Control de Obras adscrita a la Dirección de Control de Proyectos Estratégicos.
- ☐ Creación de la Coordinación de Control de Proyectos de Mejoramiento Institucional adscrita a la Dirección de Control de Proyectos Estratégicos.
- ☐ Creación de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional adscrita a la Secretaría Técnica.
- ☐ Creación de la Coordinación de Planeación, adscrita a la Dirección de Planeación y evaluación Institucional.
- ☐ Creación de la Coordinación de Evaluación, adscrita a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional

Gráficamente se representa como sigue:



4. Acorde con lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el eje 5, denominado “Buen Gobierno”, uno de los objetivos de la Administración Municipal es otorgar las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad; es por ello que resulta indispensable tener un gobierno eficiente, eficaz y equitativo, razón por la cual, este Ayuntamiento considera viable la creación de la Secretaría Técnica adscrita al Presidente Municipal. De igual forma, la presente administración promoverá en todo momento la mejora de los procesos y la profesionalización de los servidores, potencializará los conocimientos y habilidades que poseen a favor de un servicio cálido, humano y cercano a la gente.”

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6311/2013, de fecha 9 de octubre del 2013, remitió la propuesta a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración, formándose para tal efecto el expediente CG/324/DPC/2013.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Secretaría Técnica del Presidente Municipal de Querétaro, como unidad administrativa adscrita al mismo, a efecto de darle el apoyo técnico que se requiera para coordinar el Proceso de Planeación Institucional, incluyendo la construcción del Plan Municipal de Desarrollo, y de Programas Operativos, así como el Modelo de Gestión de Resultados; el Seguimiento y Control de Proyectos y Compromisos; el Proceso de Evaluación Institucional; y la elaboración de los informes de Gobierno. Asimismo, para brindarle asesoría técnica en la Administración Pública Municipal y en el diseño y aplicación de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen y aseguren la aplicación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, así como su congruencia y eficacia. También estará a su cargo la coordinación de las reuniones, con la presencia o no del Presidente Municipal, de los Titulares de las Dependencias, Organismos, Órganos y Unidades de la Administración Pública Municipal y de las Autoridades Municipales Auxiliares; la información al Presidente Municipal respecto del ejercicio de sus atribuciones, los programas institucionales, compromisos contraídos, así como la validación de la documentación oficial que requiera su firma.

SEGUNDO. Además de lo previsto en el artículo primero, la Secretaría Técnica tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Gestionar e impulsar estudios y programas de mejora, así como mecanismo de acción para la ejecución de programas de las diferentes Dependencias del gobierno municipal;
- b) Impulsar la creación y verificar la implementación de estudios y programas de las Dependencias de la administración pública municipal;
- c) Analizar y dar seguimiento al desarrollo e implementación de estrategias, líneas y métodos de gestión administrativa;
- d) Gestionar e impulsar, en coordinación con las autoridades municipales competentes, proyectos de mejora dentro de los esquemas de trabajo y funcionamiento;
- e) Identificar y promover programas que contribuyan al desarrollo y atención de los habitantes del Municipio de Querétaro;
- f) Coordinarse con las autoridades municipales competentes para dar seguimiento a las acciones de gobierno que correspondan exclusivamente al Plan Municipal de Desarrollo;
- g) Realizar las gestiones necesarias para la celebración de convenios y contratos con el sector público en sus distintos órdenes, así como con el sector privado; y
- h) Las demás facultades y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales y financieros del Centro de Estudios y Proyectos pasan a la Secretaría Técnica del Presidente Municipal.

CUARTO. La Secretaría Técnica del Presidente Municipal sustituye en todas sus funciones y atribuciones al Centro de Estudios y Proyectos que fue creado mediante Acuerdo de Cabildo aprobado el 13 de octubre de 2003 y publicado en Gaceta Municipal el 15 de octubre del mismo año, por lo que, continuará con las funciones y atribuciones, el personal, recursos económicos y administrativos, órganos, unidades y áreas correspondientes que la conforman, salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo y todo aquello que se determine conforme a las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

4. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de octubre de 2012, el Ayuntamiento de Querétaro tomó el *Acuerdo Delegatorio de las Facultades de Representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio*, en donde se determinó, en el resolutivo cuarto, que los apoderados legales deberán presentar, a través del Síndico Municipal, un informe de manera bimestral, al Ayuntamiento, lo anterior respecto de todos aquellos actos jurídicos en los cuales interviniesen. De igual forma en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, se tomó el *Acuerdo delegatorio de las facultades de representación, ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del municipio, a favor del licenciado Ignacio Saavedra Chávez, en su carácter de Jefe de Departamento de Relaciones Laborales*, mismo que quedó sujeto a los términos del primer Acuerdo Delegatorio.
5. Mediante oficio número SAVR/SM/613/2013, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 8 de octubre de 2013, el Síndico Municipal, Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, remitió el informe bimestral correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2013, respecto de los actos jurídicos en los que han participado, como representantes legales del Municipio de Querétaro, él y los servidores públicos a quienes se les delegó dicha representación, mediante los Acuerdos Delegatorios de fecha 9 de octubre de 2012 y 12 de febrero de 2013, solicitando éste sea turnado y sujeto al orden del día de la próxima sesión de Cabildo, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/338/DPC/2013.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/6312/2013, de fecha 9 de octubre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Gobernación, para análisis y discusión.

ACUERDO

TRANSITORIOS

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES. EL 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE. EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.1., apartado 3.1.5 del orden del día el Acuerdo por el que se nombra al Director General del Instituto Municipal de Planeación, el que textualmente señala:

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, los Municipios estarán facultados para crear entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando sus relaciones que se regirán entre ésta con el resto de la Administración Pública Municipal, por lo que el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en sesión de Cabildo celebrada el 26 veintiséis de marzo del 2002, dos mil dos, aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación, como un organismo público descentralizado y que tiene por objeto: desarrollar la planeación integral sustentable del territorio del Municipio de Querétaro, elaborar entre otros los planes, programas y demás instrumentos de planeación, así como los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos; y asesorar al Ayuntamiento en el establecimiento de políticas públicas en materia de Planeación Integral con visión de largo plazo y visión metropolitana, tal como lo establece el artículo 3 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro.
3. En términos de lo establecido en los artículos 12 fracción II y 44 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, el Instituto estará a cargo de un Consejo Deliberativo del que formará parte el Director General del Instituto Municipal de Planeación, quien será nombrado por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.
4. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, mediante oficio número PM/211/2013 de fecha 9 de octubre de 2013, por el que propone como Director General del Instituto Municipal de Planeación al Maestro en Administración Pública Enrique Rabell García, adjuntando el curriculum vitae respectivo, a efecto de que se turne a la Comisión respectiva para que emita el Dictamen conducente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento para su designación; fundando tal propuesta en los artículos 12 fracción II y 44 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo adscrito a la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento; la solicitud en cita bajo el expediente CG/337/DPC/2013.
5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/6321/2013 de fecha 10 de octubre de 2013, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra al Maestro en Administración Pública Enrique Rabell García como Director General del Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción II y 44 del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Querétaro, mismo que entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente a la Secretaría General de Gobierno, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración del Municipio, Coordinación de Comunicación Social, al Maestro en Administración Pública Enrique Rabell García”.

SE EXTIENDE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, en el punto 3.1., apartado 3.1.2 del orden del día el Acuerdo por el que se designa al Síndico como representante del Honorable Ayuntamiento para que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado de Querétaro y participe en las discusiones de la Iniciativa de Reforma a los artículos 17 fracción X y 31 fracción I, adiciona la fracción VI y el párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XXXIII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio.
2. La Constitución Política del Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del citado cuerpo normativo, señala que esta podrá ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.
3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.
4. El artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, establece, en su fracción III, que los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante, quién podrá hacer las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita este cuerpo colegiado.
5. Mediante oficio SAVR/SM/608/2013, firmado por el Síndico licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, recibido en esta Secretaría el 4 de octubre de 2013, por el cual remite copia de la iniciativa de “Reforma a los artículos 17 fracción X y 31 fracción I, adiciona la fracción VI y el párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como la petición de que se le faculte para acudir a las mesas de estudio y dictamen de la Legislatura respecto de dicha iniciativa, lo anterior con fundamento en los artículos 30 y 33 fracciones VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, formándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CG/326/DPC/2013.
6. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento. En razón de lo anterior, se le designa como representante del Municipio para que acuda a las mesas de trabajo para la discusión de la reforma propuesta.
7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante el oficio SAY/6321/2013, de fecha 10 de octubre de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente, para su análisis y estudio de la Comisión de Gobernación.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se designa al Síndico como representante del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, a fin de que acuda ante la Comisión de Puntos Constitucionales de la Legislatura del Estado, y realice las manifestaciones en los términos de las consideraciones que emita cada uno de los integrantes este cuerpo colegiado respecto de la propuesta de iniciativa de “Reforma a los artículos 17 fracción X y 31 fracción I, adiciona la fracción VI y el párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro”.

SE EXTIENDE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Lorenzo Hernández Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 XXV DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 19 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Lorenzo Hernández Hernández, con número de empleado 11330, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 19 de febrero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Policía Segundo en el Departamento de Control Operativo la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$15,175.50 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 20 de septiembre de 2013, el ciudadano Lorenzo Hernández Hernández, solicitó al Presidente Municipal de

Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante oficio SSPM/1006/13, de fecha 25 de septiembre de 2013, el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Lorenzo Hernández Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1894/2013, de fecha 1° de octubre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Lorenzo Hernández Hernández, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Control Operativo en la Dirección de Guardia Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con 47 años de edad, y ha venido laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 19 de febrero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años y 7 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 25 de septiembre de 2013, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco De A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/329/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$15,175.50 (QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,686.17 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 15, 175.50
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,686.17
TOTAL	\$ 16,861.67

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/6247/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, en concordancia con el 17 fracción XXV del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Lorenzo Hernández Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, **el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$16,861.67 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **LORENZO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas,

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 11 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, con número de empleada 3530, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 07 de febrero de 1992 a esa fecha, en el puesto de Cajera en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo mensual de \$11,832.60 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2013, la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SF/DI/DR/4242/13, de fecha 27 de septiembre de 2013, el Secretario de Finanzas, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 23 de agosto de 2013, que la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, presto sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del 16 de enero de 1984 al 30 de agosto de 1990. Desempeñando como último Cargo, el de Capturista, adscrita a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

8. Por oficio número DRH/1895/2013, de fecha 1° de octubre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Recaudación en la Dirección de Ingresos, cuenta con 51 años de edad, laboró en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del 16 de enero de 1984 al 30 de agosto de 1990, actualmente labora en este municipio desde el 07 de febrero de 1992 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada, a esa fecha, es de 28 años 2 meses, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha SF/DI/DR/4242/2013 de 27 de septiembre 2013, signado por el Secretario de Finanzas; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 25 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/330/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$11,832.60 (ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,051.79 (MIL CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 11,832.60
QUINQUENIOS (4)	\$ 1,051.79
TOTAL	\$ 12,884.39

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/6248/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Ma. Margarita Laura Ontiveros Olvera.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. MARGARITA LAURA ONTIVEROS OLVERA, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$12,884.39 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MA. MARGARITA LAURA ONTIVEROS OLVERA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MA. MARGARITA LAURA ONTIVEROS OLVERA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Pablito Bueno Castro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 27 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Pablito Bueno Castro, con número de empleado 873, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 17 de marzo de 1986 a esa fecha, en el puesto de Mecánico Automotriz “B” en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,588.60 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 1° de octubre de 2013, el ciudadano Pablito Bueno Castro, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 1° de octubre de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Pablito Bueno Castro, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1904/2013, de fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Pablito Bueno Castro, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento Vial General en la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 17 de marzo de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 27 años 6 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad laboral acumulada es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 1° de octubre de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/333/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$6,588.60 (SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTAY OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$732.06 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 6,588.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 732.06
TOTAL	\$ 7,320.66

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/6251/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Pablito Bueno Castro.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **PABLITO BUENO CASTRO, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$7,320.66 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **PABLITO BUENO CASTRO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **PABLITO BUENO CASTRO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación al ciudadano Enrique Núñez Carrillo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 27 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Enrique Núñez Carrillo, con número de empleado 819, ha venido laborando en

este Municipio de Querétaro, desde el 16 de enero de 1983 a esa fecha, en el puesto de Operador de Vehículo “A” en el Departamento de Mantenimiento Vial General de la Secretaría de Obras Públicas, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 1° de octubre de 2013, el ciudadano Enrique Núñez Carrillo, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 1° de octubre de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Enrique Núñez Carrillo, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1905/2013, de fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Enrique Núñez Carrillo, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento Vial General en la Dirección de Mantenimiento y Operación Vial de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 16 de enero de 1983 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 30 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 1° de octubre de 2013, signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/334/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,887.60 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$651.68 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,887.60
QUINQUENIOS (6)	\$ 651.68
TOTAL	\$ 5,539.28

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/6252/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Enrique Núñez Carrillo.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,539.28 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **ENRIQUE NÚÑEZ CARRILLO.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de octubre de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.3 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Jubilación a la ciudadana Norma Moreno Flores, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 26 de septiembre de 2013, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la ciudadana Norma Moreno Flores, con número de empleada 1565, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 04 de enero de 1986 a esa fecha, en el puesto de Secretaría en el Departamento de Personal en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$6,274.20 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y

CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2013, la ciudadana Norma Moreno Flores, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Mediante oficio SPM/DA/702/2013, de fecha 25 de septiembre de 2013, el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la trabajadora Norma Moreno Flores, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/1903/2013, de fecha 2 de octubre de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, a la ciudadana Norma Moreno Flores, señalando que la trabajadora está adscrita al Departamento de Personal en la Dirección Administrativa, cuenta con 48 años de edad, y ha venido laborando en este municipio desde el 04 de enero de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral, a esa fecha, es de 27 años 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada de la citada trabajadora es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito de fecha SPM/DA/702/2013 de 25 de septiembre 2013, signado por el Director Administrativo; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector de la peticionaria, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/332/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$6,274.20 (SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$697.13 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 6,274.20
QUINQUENIOS (5)	\$ 697.13
TOTAL	\$ 6,971.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/6250/2013, de fecha 7 de octubre del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana Norma Moreno Flores.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **NORMA MORENO FLORES, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$6,971.33 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **NORMA MORENO FLORES**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **NORMA MORENO FLORES.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 23 DE OCTUBRE DE 2013, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.4. tres punto seis punto cuatro del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional, con densidad de población de 20 HAB/HA., para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m² y clave catastral 140300265210026, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano J. Guadalupe Olalde Olvera, solicita el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola (PEA), a uso habitacional, para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m², radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 56/DAI/2013, con la finalidad de llevar a cabo la regularización de tres viviendas que actualmente se encuentran ubicadas al interior de la Parcela que es objeto del presente estudio.

5. El solicitante acredita la propiedad de la Parcela 168 Z-2 P 1/1 mediante el Título de Propiedad 000000002700 de fecha 16 de mayo de 2006, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario 210923/0001 de fecha 13 de junio de 2006.

6. De la solicitud presentada por el ciudadano J. Guadalupe Olalde Olvera, se solicitó mediante oficio SAY/3027/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio

136/13, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola (PEA), a uso habitacional, para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m², del cual se desprende lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, con superficie de 11,030.20 m², cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

De acuerdo a la tabla de compatibilidad de uso de suelo para la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, se tiene que en zona de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), es permitido ubicar una vivienda de tipo rústico por cada 10,000.00 m² de terreno, y toda vez que la Parcela en estudio cuenta con una superficie de 11,030.20 m², solo es posible ubicar una vivienda interior de la misma.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2010, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola (PEA) a uso Comercial y Servicios (CS), para una fracción con superficie de 100.00 m² de la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, exclusivamente para la instalación de una antena de telefonía.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con fecha 6 de noviembre de 2011, emite como No Factible la licencia de subdivisión de predios FUS201200698, solicitada para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, dado que consideraba que para dar acceso a dos de las fracciones resultantes se requería de un derecho de paso menor a cinco metros de sección, lo que generaría un fraccionamiento, además de considerar superficies menores a las consideradas para predios rústicos y no presentar el alineamiento carretero por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al tener acceso a través de una carretera federal, Libramiento Sur Poniente.
4. Con el objeto de conocer las características físicas de la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, así como la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental referente a la poligonal en estudio, se encontró lo siguiente:

Geología: La Parcela 168 Z-2 P 1/1 se caracteriza por su formación u origen volcánico.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona se encuentra en un rango altitudinal de entre los 1950 a los 1955 MSNM.

La pendiente del área de estudio es no mayor a 15°, las condiciones que se presentan en la topografía y pendiente no causan efectos de erosión tan frecuentes por ser una zona plana.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen el clima prevaleciente se considera como semicálido - semiseco.

Edafología: El área de estudio se caracteriza por tener un suelo vertisol, en el que el material original lo constituyen sedimentos con una elevada proporción de arcillas esmectíticas.

Los vertisoles se vuelven muy duros en la estación seca y muy plásticos en la húmeda. el labrado es muy difícil excepto en los cortos periodos de transición entre ambas estaciones con un buen manejo, son suelos muy productivos.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: El área de estudio no presenta fallas, ni riesgo de inundación, solo se presenta escurrimientos en la parte este, pero no afecta la Parcela en cuestión, esto es debido a las condiciones orográficas.

Hidrología subterránea: Ubicada sobre el acuífero del valle de Querétaro, el área reporta una tasa de infiltración de media (50-80mm/año) y alta (80-120mm/año) es importante destacar que a pesar de que la Parcela como a sus alrededores tienen una pendiente de 0° a 15°, la tasa de infiltración es considerable, y destaca la importancia de conservar áreas para la captación natural de agua.

Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas: El área de estudio no se localiza dentro de un área natural protegida con decreto, ni en un área de conservación cañada.

5. La Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo cuenta con una superficie 11,030.20 m², por lo que para regularizar las tres viviendas existentes, requeriría de una densidad de población de 15 hab./ha., adecuada para predios de tipo rústico que no están incorporados a la zona urbana, sin embargo para su acceso el promotor pretende sea a través de un camino interparcelario a base de terracería que no cuenta con infraestructura vial y de servicios para sus actividades, y con superficies de dos de las viviendas inadecuados para considerarlos para vivienda campestre.

6. El acceso al predio es a través del Libramiento Sur Poniente, vialidad regional que sirve de conexión entre la parte sur y la zona norte del Municipio de Querétaro, para lo cual el promotor deberá presentar el alineamiento carretero por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en su caso considerar un carril de desaceleración para incorporación hacia la parcela en estudio, colindando al noreste con lotes del fraccionamiento Real de Juriquilla, mismo que cuenta con vivienda de tipo residencial medio y residencial y con acceso independiente, así mismo al sureste y a una distancia aproximada de 400 metros se localiza la Comunidad de Acequia Blanca, con vivienda de tipo rustico y rural, hacia la que se accede a través de un camino que colinda en una sección menor en la colindancia poniente del predio en estudio.
7. De inspección al sitio se observó que al interior de la Parcela, se ubican construcciones dispersas entre las que se observa la existencia de locales comerciales al poniente, así como otras construcciones de las cuales no se pudo constatar si en las mismas se cuenta con infraestructura, de igual manera se observa que la Parcela colinda con lotes del fraccionamiento Real de Juriquilla sin conexión hacia el sitio, y al sur colinda con el Libramiento Sur Poniente, mismo que cuenta con carpeta asfáltica en buen estado de conservación y con cuatro carriles en contraflujo, separados por un muro de contención para dividir los flujos vehiculares.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, **se considera técnicamente no viable, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola (PEA), a uso habitacional con densidad de población de 20 hab/ha, para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m².**

Lo anterior dado que el promotor no presenta una solución para la incorporación vial hacia el predio, así como que el área prevista para las viviendas no corresponde a viviendas de tipo rústico o campestre, por lo que dada su cercanía con zonas urbanas induciría un desarrollo no previsto con la incorporación de diversas áreas de la zona hacia zonas urbanas, el cual deber ser ordenado y considerando vialidades y accesos adecuados, sin que en este momento se cuente con servicios de infraestructura urbana y vial adecuados, por lo que su autorización generaría un desarrollo desordenado y sin dotación adecuada de servicios, lo que ejercería una influencia negativa sobre su entorno lo cual no esta considerado dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aunado a que de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Ecología, se considera que la Parcela se encuentra en una zona catalogada como captadora de agua natural, por lo que la Parcela deberá de conservar el uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola (PEA), con que cuenta actualmente.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5216/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera no viable el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola (PEA), a uso habitacional para la parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m², ya que el promotor no presenta una solución respecto a la incorporación vial hacia el predio, al encontrarse la parcela en una zona en que no se tiene prevista la incorporación de uso urbano, lo que induciría a un desarrollo no previsto que generaría un desarrollo desordenado; asimismo, se considera que la parcela se encuentra en una zona catalogada como captadora de agua natural por lo que deberá de conservar el uso de suelo de Preservación Ecológica y Agrícola.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

UNICO. NO SE AUTORIZA al ciudadano J. Guadalupe Olalde Olvera el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA), a uso habitacional con densidad de población de 20 hab/ha., para la Parcela 168 Z-2 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 11,030.20 m² inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 210923/1 de fecha 13 de junio de 2006, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 136/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al ciudadano J. Guadalupe Olalde Olvera.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.9. tres punto uno punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes, el Acuerdo que modifica el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de abril de 2013, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II, 38 FRACCIÓN I, 50 FRACCIONES VII y VIII, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. El artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal del dominio público, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, asimismo el artículo 33 del citado ordenamiento legal señala que las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, podrán recibir en comodato un bien del patrimonio municipal, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.

III. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril de 2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos de los presentes el Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con dicho organismo descentralizado.

IV. Mediante oficio SA/609/13 de fecha 15 de agosto de 2013, el Secretario de Administración solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo de Cabildo por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), toda vez que hubo una imprecisión en lo relativo a la clave catastral, como se detalla en la siguiente tabla:

DICE:

JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115002	1,194.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017001	547.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
AVENIDA TLALOC No. 100	DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO	140100129422002	23.11 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
CARRETERA ESTATAL	EJIDO JOFRITO	140504002004002	84.27 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

DEBE DECIR:

JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115001	1,194.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
AVENIDA TLALOC No. 100	DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO	140100129422001	23.11 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
CARRETERA ESTATAL	EJIDO JOFRITO	140504002004001	84.27 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

V. En términos de lo que establece el artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la omisión o irregularidad de los elementos del acto administrativo, producirá por consecuencia la nulidad del mismo, estableciendo que no será ejecutable, pero si subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto; por lo que bajo esta tesitura, los actos y/o resoluciones administrativas que se encuentran regulados por las formalidades que implica el acto administrativo, deben ajustarse a los elementos que dieron origen al mismo.

Por otra parte de conformidad al principio general de derecho, relativo a la formalidad de los actos jurídicos, los errores aritméticos o nominales, en la descripción del objeto o cualquier otro de carácter material o formal que consten en un documento y que no alteren su contenido de fondo, podrán ser corregidos a petición de parte interesada, pudiendo ser subsanados mediante acto por separado en el que se asiente la razón de la corrección y dejando clara constancia de lo rectificado.

VI. De la nueva información proporcionada por la Secretaría de Administración a la Secretaría del Ayuntamiento y de la verificación realizada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y en la consulta remota al sistema de información geográfica municipal, se observa que efectivamente existe una imprecisión en los datos de las claves catastrales de los cuatro predios descritos, por lo que este órgano colegiado determina que es procedente la modificación del considerando 4 del Acuerdo de Cabildo de fecha de fecha 23 de abril de 2013, por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato respecto de veintiún inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro, otorgados en comodato al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con dicho organismo descentralizado, para quedar en los términos siguientes:

UBICACIÓN	FRACCIONAMIENTO/ COLONIA	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE OCUPADA EN M2	USO ACTUAL
JIMENEZ No. 18	LINDAVISTA	140100110002021	238.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
IGNACIO ALLENDE SUR S/N	CENTRO	140100103042011	490.89 M2	OFICINAS Y CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

ESTIBADORES No. 9	PEÑUELAS	140100121556003	1,000.99 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
JOSÉ MARÍA LOZANO No. 1	REFORMA AGRARIA	140100132115001	1,194.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
16 DE SEPTIEMBRE No. 44	CENTRO	140100104018001	40.30 M2	TIENDA MANOS QUERETANAS
TEOTIHUACANOS ESQUINA TONACAS	CERRITO COLORADO	140100127261015	414.93 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
5 DE FEBRERO ESQUINA VASCO DE QUIROGA	EL SALITRE	140109001017002	547.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
CALLE COBA No. 101 ESQUINA BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES	VISTA AZUL	140100137766002	735.66 M2	OFICINA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y BODEGAS
BOULEVARD BERNARDO QUINTANA No. 10,000 ANEXO "A"	CENTRO SUR	140100136019002	747.55 M2	OFICINAS ADMINISTRATIVAS
CALLE 21; N° 1,000	LOMAS DE CASA BLANCA	140100117249001	7.23 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
AVENIDA DE LA LUZ No. 602	CERRITO COLORADO	140100127247019	11.60 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
AVENIDA TLALOC No. 100	DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO	140100129422001	23.11 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
FRANCISCO I. MADERO No. 81	CENTRO	140100103011001	9.00 M2	OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL
QUINTANA ROO S/N	SAN JOSE EL ALTO	140110102032001	500.00 M2	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL
CAMELINAS S/N	PUEBLO JURICA	140100122107001	775.12 M2	CENTRO DE ATENCION FAMILIAR Y DESARROLLO INFANTIL
FRANCISCO I. MADERO No. 81	CENTRO	140100103011001	264.00 M2	OFICINAS DE PROCURADURIA JURÍDICA, PSICOLÓGICA DE TRABAJO SOCIAL
AVENIDA EMETERIO GONZÁLEZ	VILLA CAYETANO RUBIO "HERCULES"	140101201043001	2,800.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN NJÖHYA

CALLE ROSARIO CASTELLANOS S/N.		14041501015002	620.90 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
CARRETERA ESTATAL	EJIDO JOFRITO	140504002004001	84.27 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR
AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	SANTA ROSA JÁUREGUI	140311001127002	501.60 M2	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN.
CALLE ANTONIO CARRANZA N° 2 BIS.	REFORMA AGRARIA	140100117687030	170.00 M2	CENTRO DE ATENCIÓN FAMILIAR

VII. La modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de abril de 2013, deberá realizarse única y exclusivamente en el apartado IV que en el presente Acuerdo modificatorio se precisa, por cuanto ve al correcto asiento de las claves catastrales ahí referidas, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectado, ni se altere el contenido de fondo de la autorización otorgada.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5782/2013 de fecha 19 de septiembre de 2013, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo de Cabildo, por el que se autoriza al Síndico, al Secretario de Administración y al Secretario de Desarrollo Social, para celebrar un contrato de comodato, respecto de veintinueve inmuebles propiedad del Municipio de Querétaro en los que se encuentran ubicadas las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril de 2013, para quedar en los términos establecidos en el considerando VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La modificación del Acuerdo referido en el apartado anterior, se realiza única y exclusivamente, por cuanto ve al correcto asiento de las claves catastrales ahí señaladas, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, lo que no afecta ni altera el contenido de fondo de la autorización para la celebración del referido contrato de comodato, por lo que se dejan subsistentes los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, para que a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la elaboración y firma del contrato de comodato, hecho lo cual, deberá remitir una copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Administración.

CUARTO. La Secretaría de Administración deberá registrar el contrato de comodato en el inventario de bienes respectivo, así como a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y condiciones que de dicho contrato se deriven.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en la inteligencia que los gastos generados por dicha publicación, se encuentran exentos en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior al Síndico, así como a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Administración; Secretaría de Desarrollo Social; Dirección General Jurídica y al Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

	Proyectos Reportados	Municipios Reportados	Total de Municipios
Querétaro	259	1	N/A

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Terzo Trimestro 2013

[illegible]

GRAMA"

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

[illegible]

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

CLASIFICACION PRIMARIA DEL TIPO EJERCICIO, =
SISTEMA: Para el siguiente nivel.

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AIENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA "

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

[illegible]

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

I-004 - FAS Municipal

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	L-004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Subfunción	7 - Desarrollo Regional	Clasificación Funcional	Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Componente	N/D	Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de agua potable + acantillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	52.53	63.78	48.59	76.18 Municipal
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio)*100	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	7.95	2.76	17.78	644.20 Municipal
Componente		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal/recursos totales invertidos del FISM en el municipio)*100	[(Recursos del FISM invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del FISM en el municipio)*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	31.70	23.69	26.40	111.44 Municipal
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM del Municipio invertidos en el año))*100 (FISM)	[(Recursos complementarios a los de FISM de invertidos en las mismas obras que los recursos de la del FISM en Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio invertidos en el año))*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Anual	2.05	N/A	N/A	N/A Municipal
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos ejercido en el Municipio/recursos en el año	los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM del Municipio invertidos en el año))*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Anual	87.85	N/A	N/A	N/A Municipal
Componente		Porcentaje de municipios que cumplen con la información sobre el uso de los obligaciones de informar dentro de los plazos recursos del FAIS en tiempo y con establecidos con la información requerida/ información de calidad	(número de municipios que cumplen con la información requerida/ número total de municipios))*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	N/A	N/A	N/A	N/A Estatal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PRESUPUESTO					
	Meta anual de pesos	Meta al periodo Millones de pesos	Pagado al periodo Millones de pesos	Avance %	
				Al periodo	
PRESUPUESTO ORIGINAL	46,656.2	27,993.7	27,993.7	100.0	
PRESUPUESTO MODIFICADO	46,656.2	27,993.7	27,993.7	100.0	
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos					
Sin información					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo					
Sin información					
Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal					
Sin información					
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)					
Sin información					
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año					
Sin información					
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad					
Sin información					

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuesto	1-004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad				Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES					AVANCE		Responsable del Registro del Avance
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Componente	N/D	Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fsm en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FSM invertidos en el municipio]* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	52.53	63.78	48.59	76.18 Municipal
Nacional						52.53	63.78	48.59	76.18 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Desarrollo	[(Recursos invertidos del FSM en las etiquetas de Integración y de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FSM en el Municipio]* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	7.95	2.76	17.78	644.20 Municipal
Nacional						7.95	2.76	17.78	644.20 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Infraestructura Social	[(recursos del fsm invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fsm en el municipio)* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	31.70	23.69	26.40	111.44 Municipal
Nacional						31.70	23.69	26.40	111.44 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal FSM del Municipio invertidos en el año (FSM)	[(Recursos complementarios a los de FSM de invertidos en las mismas obras que los recursos para la del FSM en Municipio en el año /Recursos del Municipio FSM del Municipio invertidos en el año)]* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Anual	2.05	N/A	N/A	N/A Municipal
Nacional						2.05	N/A	N/A	N/A 22 - QUERÉTARO ARTEAGA
Componente		Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	Recurso ejercido en el Municipio/recursos ministrado en el municipio)* 100	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Anual	87.85	N/A	N/A	N/A Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1.004 FAIS Municipal	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	
NIVEL	OBJETIVOS	RESULTADOS						Responsable del Registro del Avance	
		INDICADORES	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo
Componente	N/D		Porcentaje del FISM invertido en el municipio en servicios básicos	[(recursos invertidos del fism en el municipio en las etiquetas de agua potable + alcantarillado+ drenaje+ electrificación rural y de colonias pobres)/recursos totales del FISM invertidos en el municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	52.53	63.78	48.59 76.18 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente			Porcentaje del FISM invertido en el municipio en Desarrollo	[(Recursos invertidos del FISM en las etiquetas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales + Infraestructura Básica de Salud + Infraestructura Productiva Rural)/Recursos Totales invertidos del FISM en el Municipio]*100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	52.53 7.95	63.78 2.76	48.59 17.78 76.18 14- QUERÉTARO 644.20 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente			Porcentaje del FISM invertido en el municipio en urbanización municipal	[(recursos del fism invertidos en la etiqueta de urbanización municipal/recursos totales invertidos del fism en el municipio)]* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	7.95 31.70	2.76 23.69	17.78 28.40 644.20 14- QUERÉTARO 111.44 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente			Porcentaje de potencialización de los recursos Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	[(Recursos complementarios a los de FISM invertidos de en las mismas obras que los recursos del FISM en la Municipio en el año /Recursos del FISM del Municipio Municipal invertidos en el año)]* 100 (FISM)	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Anual	31.70 2.05	23.69 N/A	17.78 N/A 644.20 14- QUERÉTARO N/A Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente			Porcentaje de ejecución de los recursos en el año	los Recurso ejercido en el Municipio/recurso ministrado en el municipio)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Anual	2.05 87.85	N/A N/A	N/A 14- QUERÉTARO N/A Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

22-QUERÉTARO ARTEAGA						
Componente	Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad	Porcentaje de municipios que cumplen con la obligación de informar dentro de los plazos establecidos con la información requerida/ número total de municipios)* 100	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Trimestral	87.85	N/A 14 - QUERÉTARO N/A Estatal
22-QUERÉTARO ARTEAGA -- Sin Información --						
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en servicios básicos						
14 - QUERÉTARO SE TIENEN PROYECTOS PENDIENTES DE ASIGNAR						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo						
14 - QUERÉTARO SE TOMA COMO BASE PARA LA META PLANEADA LOS DATOS DEL EJERCICIO ANTERIOR, PARA ESTE PERIODO SUFREN MODIFICACIONES LOS RUBROS QUE IMPACTAN EN EL CALCULO DEL INDICADOR						
Porcentaje del FSM invertido en el municipio en urbanización municipal						
14 - QUERÉTARO EN ESTE EJERCICIO SE VIO FORTALECIDO ESTE RUBRO						
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)						
14 - QUERÉTARO						
Porcentaje de ejecución de los recursos en el año						
14 - QUERÉTARO						
Porcentaje de municipios que informan sobre el uso de los recursos del FAIS en tiempo y con información de calidad						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

1405 - FORTAMUN

Programas presupuestarios cuya MIR se incluye en el reporte

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica,
las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Federativas y Municipios	Entidades para Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad				Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Clasificación Funcional										
RESULTADOS										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	al periodo	AVANCE		Responsable del Registro del Avance
								Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Semestral	100.00	100.00	100.00	100.00	Municipal
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos y otros.	Otra	Estratégico-Eficacia-Trimestral	0.40	0.31	0.25		80.65 Municipal
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción, n=último programa, obra o acción.	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Trimestral	94.74	67.01	86.50		129.09 Municipal
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monio anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	94.58	66.59	60.37		90.66 Municipal
Actividad	Metas	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción, n=último program, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos	Porcentaje	Gestión-Eficacia-Trimestral	94.74	67.01	86.50		129.09 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

PRESUPUESTO					
	Meta anual de pesos	Meta al periodo Millones de pesos	Pagado al periodo Millones de pesos	Avance %	
				Al periodo	
PRESUPUESTO ORIGINAL	54,413.8	27,206.9	27,206.9	100.0	
PRESUPUESTO MODIFICADO	54,413.8	27,206.9	27,206.9	100.0	
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas					
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.					
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos					
Sin información					
Índice de Dependencia Financiera					
Sin información					
Índice de Logro Operativo					
Sin información					
Índice en el Ejercicio de Recursos					
Sin información					
Porcentaje de Avance en las Metas					
Sin información					

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública**

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales y	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad				Clasificación Funcional Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual al periodo	AVANCE		
							Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro del Avance
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Aplicación Prioritaria de (Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la		Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Semestral	100.00	100.00	100.00	100.00 Municipal
Nacional						100.00	100.00	100.00	100.00 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como		Otra	Estratégico- Eficacia- Trimestral	0.40	0.31	0.25	80.65 Municipal
Nacional						0.40	0.31	0.25	80.65 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Componente	Aplicar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) * 100. i= programa, obra o acción n= número programa, obra o acción.		Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Trimestral	94.74	67.01	86.50	129.09 Municipal
Nacional						94.74	67.01	86.50	129.09 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial/ Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.58	66.59	60.37	90.66 Municipal
Nacional						94.58	66.59	60.37	90.66 22- QUERÉTARO ARTEAGA
Actividad		Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)) * 100. i= programa, obra o acción n= número programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.74	67.01	86.50	129.09 Municipal

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Nacional		94.74	67.01	86.50	129.09 22 - QUERÉTARO ARTEAGA	
PRESUPUESTO						
		Meta anual	Meta al periodo	Pagado al periodo	Avance %	
		Millones de pesos	Millones de pesos	Millones de pesos	Al periodo	
PRESUPUESTO ORIGINAL		54,413.8	27,206.9	27,206.9	100.0	
PRESUPUESTO MODIFICADO		54,413.8	27,206.9	27,206.9	100.0	
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas						
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.						
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.						
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA META ALCANZADA						
Índice de Dependencia Financiera						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA						
Índice de Logro Operativo						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA EN ESTE EJERCICIO SE VIO FAVORECIDO ESTE RUBRO						
Índice en el Ejercicio de Recursos						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA						
Porcentaje de Avance en las Metas						
22 - QUERÉTARO ARTEAGA NINGUNA						

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas
Públicas y la Deuda Pública

Tercer Trimestre 2013

DATOS DEL PROGRAMA									
Programa presupuestario	1-005 FORTAMUN	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto "A"	Enfoques transversales	Ninguno	
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función 2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad			Subfunción 7 - Desarrollo Regional		Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	
Clasificación Funcional									
RESULTADOS									
NIVEL	OBJETIVOS	INDICADORES			AVANCE		Responsable del Registro del Avance		
		Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo- Dimensión- Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	
Fin	Contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mediante la optimización en la aplicación de los recursos públicos federales transferidos.	Índice de Aplicación Prioritaria de	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100. El Gasto ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Semestral	100.00	100.00	100.00	100.00 Municipal
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Propósito	Contar con recursos federales transferidos para el fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos.	Otra	Estratégico- Eficacia- Trimestral	100.00	100.00	0.25	100.00 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Componente	Apliar los recursos federales transferidos en la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los destinos previstos en la LCF.	Índice de Logro Operativo	{Sumatoria de i=1..n (Recursos ejercidos por cada programa, obra o acción / Total de recursos ejercidos del fondo) } * (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) } * 100. i= n-ésimo programa, obra o acción n=ésimo programa, obra o acción. Los montos y porcentajes acumulados al periodo que se reporta.	Porcentaje	Estratégico- Eficacia- Trimestral	0.40	0.31	0.25	80.65 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Dar seguimiento a los recursos federales recibidos a través del FORTAMUN DF.	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.74	67.01	86.50	129.09 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA									
Actividad	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1..n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i) } * 100. i= n-ésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.		Porcentaje	Gestión- Eficacia- Trimestral	94.58	66.59	60.37	90.66 14- QUERÉTARO
22-QUERÉTARO ARTEAGA									

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

22-QUERÉTARO ARTEAGA	94.74	67.01	86.50	129.09 14. QUERÉTARO
Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas				
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo.				
Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.				
Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos				
14 - QUERÉTARO META ALCANZADA				
Indice de Dependencia Financiera				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				
Indice de Logro Operativo				
14 - QUERÉTARO EN ESTE EJERCICIO SE VIO FAVORECIDO ESTE RUBRO				
Indice en el Ejercicio de Recursos				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				
Porcentaje de Avance en las Metas				
14 - QUERÉTARO NINGUNA				

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento